



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**INFLUENCIA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL INCUMPLIMIENTO DE
LOS CONTRATOS COMERCIALES POR LAS EMPRESAS DE COMAS EN 2023-
2024**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Empresarial

Autora

Miranda Tejedo, Nelly Albina

Asesor

Meza Rodríguez, Rolando

ORCID: 0000-0003-3834-4047

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Osorio Jara, Gilberto Claver

Lima - Perú

2025

INFLUENCIA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS COMERCIALES POR LAS EMPRESAS DE COMAS EN 2023-2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	18%	6%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	riunet.upv.es Fuente de Internet	2%
2	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	notaris.pe Fuente de Internet	1%
4	bibliotecadigital.uca.edu.ar Fuente de Internet	1%
5	e-spacio.uned.es Fuente de Internet	1%
6	www.wipo.int Fuente de Internet	1%
7	actualidadnegocios.blogspot.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Jose Carlos Mariategui Trabajo del estudiante	1%
9	documents.mx Fuente de Internet	<1%
10	www.jstor.org Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL
INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS COMERCIALES POR LAS
EMPRESAS DE COMAS EN 2023-2024

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Empresarial

Autor:

Miranda Tejedo, Nelly Albina

Asesor

Meza Rodríguez, Rolando

Orcid: 0000-0003-3834-4047

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Osorio Jara, Gilberto Claver

Lima - Perú

2025

DEDICATORIA:

Con todo el cariño y afecto en memoria a mis queridos padres Mercedes Ángel y María Dolores, quienes velan siempre desde el infinito por mi superación.

De la misma manera a mi fiel Chemo y todos sus peluchones que cruzaron el arco iris, compañeros que brindaron las alegrías con muchos recuerdos hermosos, asimismo a mi hermosa Michon que partió un día antes de sustentar mi tesis.

ÍNDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
I.INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema.....	6
1.3. Formulación del problema	9
- Problema general.....	9
- Problemas específicos	9
1.4. Antecedentes.....	10
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos	20
- Objetivo general.....	20
- Objetivos específicos	21
1.8. Hipótesis	20
- Hipótesis general.....	20
- Hipótesis específica	21
II. MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Bases teóricas	22

2.1.1. El contrato en la historia.....	22
2.2. Marco conceptual.....	24
2.2.1. Inseguridad ciudadana.....	24
2.2.2. Aumento de los gastos por la inseguridad.....	26
2.2.3. Contratos comerciales	27
2.2.4. La buena fe en el contrato.....	28
2.2.4.1. La buena fe objetiva y subjetiva	29
2.2.5. La buena fe en el Código Civil Peruano.....	30
2.2.6. La tesis extra contractualista.....	31
2.2.7. Tesis contractualista.....	32
2.2.8. Teoría del riesgo	32
2.2.9. Teoría de la imprevisión	37
2.3. Marco legal.....	42
2.3.1. Marco legal peruano.....	42
2.3.2. Marco Legal extranjero	45
2.4. Conceptos relacionados al problema.....	46
III. MÉTODO	48
3.1. Tipo de investigación.....	48
3.2. Población y muestra	48

3.2.1. Población.....	48
3.2.2. Muestra	49
3.3. Operacionalización de las variables	49
3.4. Instrumentos	52
3.5. Procedimientos	52
3.6. Análisis de datos	57
3.7. Consideraciones éticas	60
IV. RESULTADOS	61
4.1. Análisis de resultados.....	61
4.2. Comprobación de hipótesis	78
4.2.1. De la hipótesis general	79
4.2.2. De la primera hipótesis específica	82
4.2.3. De la segunda hipótesis específica	84
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	87
VI. CONCLUSIONES	90
VII. RECOMENDACIONES	91
VIII. REFERENCIAS	93
IX. ANEXOS	98
Anexo A. Matriz de consistencia.....	98

Anexo B. Matriz de recolección de datos	100
Anexo C. Validación por juicio de expertos de los instrumentos	104
Anexo D Proyecto de ley sobre modificatoria del Art. 1315 del CC.....	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	49
Tabla 2. Escala de Likert	54
Tabla 3. Ficha técnica: Variable inseguridad ciudadana	56
Tabla 4. Ficha técnica: Variable incumplimiento de los contratos	57
Tabla 5. Validación de expertos	57
Tabla 6. Confiabilidad de los instrumentos	58
Tabla 7. ¿Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor?	62
Tabla 8. ¿En su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo?	63
Tabla 9. ¿Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión?	64
Tabla 10. ¿Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo?	65
Tabla 11. ¿En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores?	66
Tabla 12. ¿En el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión en perjuicio de su actividad comercial?	67
Tabla 13. ¿Ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa?	68

Tabla 14. ¿Cómo micro o pequeño empresario cada cuánto tiempo paga cupo a los delincuentes?	69
Tabla 15. ¿Celebra contratos escrito con sus proveedores y/ o clientes en sus operaciones comerciales?	70
Tabla 16.¿En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento?	71
Tabla 17. ¿En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización?	72
Tabla 18. ¿En sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales?	73
Tabla 19.¿En qué incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa?	74
Tabla 20. ¿Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor?	75
Tabla 21. ¿Cuál es la causa principal de que sus operaciones comerciales que conlleve mercadería o servicios no se hayan concretado conforme a lo pactado?	76
Tabla 22. ¿Cuál es el motivo por el que haya pagado penalidades y/o indemnizaciones, considerando que incumplió los contratos celebrados con sus proveedores o clientes?	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor?	61
Figura 2. ¿En su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo?	63
Figura 3. ¿Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión?	64
Figura 4. ¿Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo?	65
Figura 5. ¿En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores y que afecto sus operaciones comerciales?	66
Figura 6. ¿En el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión?	67
Figura 7. ¿Ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa?	68
Figura 8. ¿Cómo micro o pequeño empresario cada cuánto tiempo paga cupo a los delincuentes?	69
Figura 9. ¿Celebra contratos escrito con sus proveedores y/ o clientes en sus operaciones comerciales?	70
Figura 10. ¿En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento?	71

Figura 11. ¿En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización?	72
Figura 12. ¿En sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales?	73
Figura 13. ¿En que incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa?74	
Figura 14. ¿Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor?	75
Figura 15. ¿Cuál es la causa principal de que sus operaciones comerciales que conlleve mercadería o servicios no se hayan concretado conforme a lo pactado?	76
Figura 16. ¿Cuál es el motivo por el que haya pagado penalidades y/o indemnizaciones, considerando que incumplió los contratos celebrados con sus proveedores o clientes?	77
Figura 17. Denuncias por comisión de delitos 2023-2024 -LM	78
Figura 18. Extorsiones en Lima Metropolitana.....	80

RESUMEN

Objetivo: determinar el incumplimiento de los contratos comerciales a consecuencia de la inseguridad ciudadana, los delitos de extorsión y el pago de cupos que son impuestos por delincuentes de organizaciones criminales, quienes vienen atentando contra las propiedades e integridad física de las víctimas si estos se niegan a pagar lo solicitado. Método: se trabajó con una población de 1,383 micro y pequeñas empresas, obteniéndose la muestra de 301 emprendedoras a las que se les aplicó la técnica de la encuesta mediante su instrumento el cuestionario, elaborándose 15 interrogantes, para poder conocer sobre la inseguridad, los motivos del incumplimiento de los contratos comerciales y la causa por el pago de las penalidades e indemnizaciones en el peor de los casos a los clientes o proveedores. Resultados: del análisis de los datos y observación por la investigadora, en el distrito de Comas, se obtuvo resultados preocupantes, sobresaliendo el incumplimiento de los contratos comerciales en un alto porcentaje, así como, las operaciones comerciales no son al 100% debido a la falta de liquidez, por tener que pagar cupos. Conclusiones: El incumplimiento de los contratos tiene como consecuencia el pago de indemnizaciones o penalidades, cuando han sido celebrados con entidades crediticias o empresas.

Palabras claves: inseguridad, extorsión, incumplimiento contractual, indemnización

ABSTRACT

Objective: to determine the breach of commercial contracts as a result of citizen insecurity, the crimes of extortion and the payment of quotas are imposed by criminals from criminal organizations, who are attacking the properties and physical integrity of the victims if they refuse to comply. pay what they request. Method: we worked with a population of 1,383 micro and small businesses, obtaining a sample of 301 entrepreneurs to whom the survey technique was applied through its questionnaire instrument, developing 15 questions, in order to know about insecurity, the reasons of non-compliance with commercial contracts and the cause for the payment of penalties and compensation in the worst-case scenario to clients or suppliers. Results: from the analysis of the data and observation by the researcher, in the district of Comas, worrying results were obtained, highlighting the non-compliance with commercial contracts in a high percentage, as well as, commercial operations are not 100% due to the lack of liquidity, due to having to pay quotas. Conclusions: Failure to comply with contracts results in the payment of compensation or penalties, when they have been concluded with credit entities or companies.

Keywords: insecurity, extortion, breach of contract, compensation

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación realizado, tiene en su objetivo principal la influencia de la inseguridad ciudadana en el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de las empresas emprendedoras en el distrito de Comas durante el 2023-2024; por los acontecimientos protagonizados últimamente en violencia urbana, propiciando de esta manera que los pequeños emprendimientos se vean perjudicados por las extorsiones permanentes o cobros de cupos, so pretexto de brindarles seguridad.

¿Por qué la inseguridad ciudadana incide en el normal desenvolvimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas?

Teniendo en cuenta estudios realizados, asimismo publicaciones a diario por los medios de comunicación, en que incluso las pequeñas bodegas, están siendo extorsionadas por sujetos inescrupulosos lo que impide el crecimiento comercial a nivel general, al extremo de que muchos negocios estén cerrando y otros que persisten subsistir a pesar de esta zozobra sus ingresos disminuyen considerablemente, estimando efectuar investigaciones, como las que se presenta; centrándose la misma en que los contratos comerciales se están incumpliendo y si bien no está contemplado en la legislación que por algún tipo de extorsión o cobro de cupos se justifique no cumplir con las obligaciones contraídas, en el desarrollo profundizamos como un acuerdo celebrado entre los emprendedores ya sean personas jurídicas o naturales puede tener enorme trascendencia e incluso afectar la economía en el país.

El Capítulo I está referido al planteamiento del problema que se desarrolla sobre la creciente inseguridad en nuestro país, afectando considerablemente el normal funcionamiento de los emprendedores, disminuyendo sus ingresos, reduciendo su productividad y dejando de ser competitivos.

Habiéndose planteado una pregunta general de la influencia de la inseguridad ciudadana en las empresas emprendedoras del distrito de Comas, con dos sub preguntas, un objetivo general y dos secundarios.

En el capítulo II se refiere al marco teórico, incidiendo en el desarrollo de las dos variables con mayor profundidad, apreciándose el contenido sobre la inseguridad ciudadana que está generando grandes problemas en nuestro país, por una ola creciente de delitos que si bien han existido no eran los que mayor índice porcentual contenían; sin embargo estos últimos años se han acrecentado las extorsiones y pago de cupos, y ya no solo a las empresas medianas, sino que lo preocupante es que quienes están siendo víctimas por estas acciones ilícitas son los pequeños y micro empresarios.

De igual forma la otra variable que son los contratos comerciales trata de la buena fe que hay en todo acuerdo consensual, que quienes lo celebran deben tener esa rectitud y honradez, y como muchos estudiosos del derecho lo han situado dentro del cimiento con el poder absoluto que es su característica, tanto más si en el Código Civil Peruano indica que el contrato debe ser objeto de una negociación, luego a su celebración por las partes, para finalmente a ser ejecutado.

En cuanto al capítulo III desarrolla la doctrina.

El capítulo IV es el desarrollo del método, denominándose la investigación aplicada con nivel descriptivo, siendo de un enfoque cuantitativo de diseño no experimental, en razón a que no se manipulan las variables, con una población de aproximadamente 6,916 empresas en Lima Norte, correspondiendo el 20% al distrito de Comas, con el resultado de la muestra de 1,383.2 pequeñas empresas.

En tanto el capítulo V trata de la presentación de los resultados, analizándose la información en base a las muestras, así como la información extraída. Debiéndose tomar en cuenta de los análisis y la interpretación. De igual manera las tablas y los gráficos fueron

elaborados por la investigadora correspondiendo cada una a las preguntas descritas en el cuestionario. De la misma forma la hipótesis se ha comprobado en relación a los planteamientos de la pregunta general y secundarias.

En cuanto al capítulo VI se desarrolló la discusión de los resultados, con el capítulo VII las conclusiones en que llega la tesista; de la misma forma en el capítulo VIII las recomendaciones, asimismo, con las referencias bibliográficas. Los anexos están a continuación debidamente ordenados.

1.1. Planteamiento del problema

La violencia en otros términos de la inseguridad creciente, genera un alto costo social y económico a todos los ciudadanos de nuestro país; desde el siglo pasado se han propiciado altos índices de criminalidad no sólo en los países de Latinoamérica, incluso en los Estados Unidos, que afecta directamente al PBI de cada Estado.

Por la especialidad de la investigación nos adentramos en mencionar que la inseguridad afecta directamente al normal funcionamiento de los negocios, perjudicándose cada día con el aumento de los costos, disminuye los ingresos, reducción de la productividad e incluso afectando la competitividad hasta llegar a la toma de decisiones efectivas en ciertas áreas del campo empresarial al extremo de las inversiones en las mismas.

La delincuencia e inseguridad denota complejidad para identificar las causas, combatirlo y consecuencias; los problemas son muy difíciles de identificar teniendo en cuenta los pocos recursos con los que se cuenta por los países latinoamericanos.

Desde la década de 1980, hay una nueva forma de violencia, por parte de las organizaciones criminales, dedicadas al secuestro, extorsión, tráfico de drogas y armas, el feminicidio, robos a bancos y el lavado de dinero a gran escala y por lo tanto la difusión y refuerzo. Además, desde el siglo 21 hay el llamado “express secuestro”,

por los secuestradores obligaron a dar su tarjeta de crédito y número de PIN. (Betul, 2013, p.2)

Aquí el autor nos refiere que desde el siglo pasado aparecen nuevas formas de violencia criminal, como el secuestro y este delito se ha trasladado incluso al siglo XXI del cual somos testigos de que muchas personas de una holgada posición económica son víctimas de plagio para luego pedir un rescate a cambio de su libertad; encontrándose en este grupo de víctimas los empresarios, y sus familiares; del mismo modo el delito de extorsión en la modalidad de pago de cupos a los pequeños y medianos empresarios, afectando seriamente en sus relaciones comerciales.

Los altos índices de la delincuencia aumentan los costos de las empresas como citar, por ejemplo, si una empresa se ve amenazada tiende a buscar la contratación de personal de seguridad, y esto genera más gasto; es más cuanto más inseguridad genera más uso de equipos, dispositivos electrónicos, armas, cajas fuertes, pago de primas de seguros, etc.

Según Jordá (2021) la extorsión ha introducido nuevas formas muy complejas de poder identificar, debido a que se realiza diferentes delitos y hasta una variedad de víctimas; dándose por una especie de delincuencia muy organizada y del otro lado las explotadas económicamente que vienen a ser los empresarios.

El efecto que se da en forma directa por los delitos contra una empresa es el incremento de costos por robos de inventario, vehículos, maquinarias, estafas, delitos financieros, los pagos por secuestros y extorsión; los atentados y daños intencionales contra las instalaciones e incluso contra las propiedades o domicilios de los empresarios o conductores de algún negocio, esto afecta costos importantes, generando muchas veces despidos, rotación de personal, capacitación o hasta el cierre de la instalación violentada.

En el Perú se vive un clima de inseguridad constante y cada vez en aumento, evidenciándose un alto índice en las ciudades del norte como Piura, Chiclayo, Trujillo y

Chimbote; sin dejar de mencionar la capital Limeña; prevaleciendo la extorsión como una modalidad que atenta contra el pequeño y mediano empresario; si bien los grandes empresarios pueden contar con los elementos de seguridad; sin embargo, no escapan sus familiares de secuestros o hasta incluso atentados a la integridad personal.

Así Rico y Chinchilla (2002) refieren que “Aunque en su concepción más amplia la expresión “Seguridad ciudadana” se refiere a numerosos aspectos inherentes a la vida social organizada, generalmente se utiliza en relación con el tema de la criminalidad” (p. 11). De esta manera estos autores nos indican que el miedo a ser víctimas del crimen se ha profundizado y forma parte de nuestra vida en la sociedad de la cual conformamos, y que el Estado se ha visto rebasado por la violencia, como estamos siendo testigos actualmente en nuestro país.

Cuando la inseguridad no sólo viene a ser un problema de percepción, sino que vienen a ser hechos reales podemos deducir por ejemplo que un microempresario o conductor de una Mype que haya perdido dinero por asalto o extorsión está enfrentado a los traumas y consecuencias no va tener motivación o no genera productividad, ya que el efecto negativo sobre la productividad total del recurso humano en una empresa es de suma importancia; entonces el impacto negativo de las inversiones de largo y mediano plazo van en detrimento.

Pero estos delitos como el secuestro y extorsión no necesariamente han surgido en América, viene mucho más lejos e incluso desde mediados del siglo pasado, como a continuación se detalla:

Al secuestro le siguió la extorsión. Este sistema vive su mejor momento en los ochenta, aunque las coacciones explícitas contra las personas que se negaban a pagar lo exigido por las bandas se iniciaron a mediados de los setenta en los estertores del franquismo. El primer movimiento que da paso al nacimiento del mal llamado impuesto revolucionario se produce a mediados de los años setenta, con el envío de cartas a pequeños empresarios de Éibar, Oñate, Bergara o Mondragón en el que

exigían el pago anual de unas 2,000 pesetas (unos 133 euros) por cada trabajador de sus plantillas. (Álvarez et al., 2020, p.79)

Entonces, la delincuencia que usa esta modalidad de secuestro y extorsión tiene sus orígenes en Europa, por la provincia vasca en España, caracterizada por las extorsiones, es decir solicitando dinero porcentual de sus ingresos, como ahora lo efectúan las organizaciones criminales, por intermedio de llamadas o comunicaciones vía whatsapp.

Uno de los elementos de la empresa es trabajar en la actividad comercial de la mano con los contratos, teniendo en cuenta que en la actividad jurídica dependen una de la otra; sabemos todos que los contratos son ley entre las partes y tienen obligatorio cumplimiento para ambos, el dejar de cumplirse tanto en tiempo o por otras causas conlleva un daño a una de ellas, siendo propiciados estos hechos de manera alarmante en muchas personas conductoras de Mype en varias partes del país, especialmente en las zonas aledañas quienes por extorsión, robos u otras modalidades de inseguridad se ven afectados y dejan de cumplir lo acordado con la otra parte.

1.2 Descripción del problema

El crimen organizado aumenta cada día más en las ciudades del interior y una de ellas es Trujillo, ha sido declarado en emergencia (el 12 de febrero de 2024 fue declarado en emergencia por el Ejecutivo, Trujillo y Pataz, por 60 días); esta inseguridad ha llegado a trastocar incluso a las esferas del fútbol, como es el caso del jugador Paolo Guerrero que supuestamente fue amenazado por bandas delictivas, generando se niegue a jugar por la UCV.

Pero, si este problema se da en las esferas deportivas que tienen la posibilidad de poder contratar seguridad, nos trasladamos ahora a los pequeños emprendedores, conductores de las pequeñas, y medianas empresas que no tienen nada más que pocos ingresos, pero que generan fuentes laborales e incluso mueven en conjunto capitales a nivel nacional; entonces que sucede

cuando incumplen los contratos ya sea por haber sido afectados por robo, o las extorsiones como ya es usual en la ciudad de Trujillo, siendo una cruda realidad en los distritos de Florencia de Mora, El Porvenir, La Esperanza; donde hasta una pequeña tienda de abarrotes paga un cupo semanal o mensual.

Como indica Falcone (2012) en cuanto a la subcontratación que realiza la empresa que se encuentra efectuando trabajos de asfaltado, imperan las mafias quienes obligan a que terceras personas sean parte de la obra, y es más muchos de ellos ni siquiera trabajan, esto se ha hecho costumbre también en nuestro país generalizándose por bandas delictivas que han organizado territorialmente donde deben operar e incluso tienen rivalidades con otras bandas que se introducen en su zona.

Se sabe que estos pequeños emprendedores a pesar del contexto del país por la violencia no suscriben contratos y menos aplican cláusulas que permitan a una o ambas partes apartarse del contrato en caso de producirse amenazas a la vida e integridad de los que contratan, sus familiares e incluso el personal a su cargo.

Este problema de inseguridad se ha trasladado a la ciudad de Lima Metropolitana, extremándose en los distritos de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, San Juan de Lurigancho, Puente Piedra, Carabayllo, Comas y otros; acciones violentas que vienen padeciendo los emprendedores, quienes por temor y ante la creciente ola delictiva y no tener la protección de las autoridades se ven obligados a pagar cupos, al extremo de que las mismas bodegas también lo hacen.

La extorsión daña también el desarrollo de las empresas al incidir no sólo en el poder adquisitivo de sus consumidores, sino porque disminuye las capacidades productivas y distributivas, aumenta los costos y riesgos de la producción e inhibe la inversión para el crecimiento. Las empresas formales se vuelven más vulnerables a largas cadenas de extorsión: desde inspectores, regulaciones y cadenas de distribución, por

ejemplo, en donde organizaciones criminales cobran cuota a los repartidores de mercancía. (De la Calle, 2020, p. 29)

En el distrito de Comas existen miles de empresarios de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a diferentes rubros que están siendo afectados por esta ola de inseguridad ciudadana; ahora en un escenario hipotético teniendo en cuenta que los contratos no necesitan formalizarse por documento, la mayoría lo realiza oralmente o mediante guías o cualquier otro medio viable y de comprobación como son los correos o comunicaciones mediante aplicaciones u otros medios, entonces la respuesta basada por la ley resulta imposible que un contratante se abstenga de cumplir un acuerdo comercial por motivos de inseguridad, porque conduce a una imposibilidad física o jurídica de cumplimiento; por lo que desde el punto normativo habría que destacar que la inseguridad por el sólo hecho de nombrarla sabemos que no justifica para incumplir un contrato.

Así Pizarro (2010) al indicar que el contrato viene a ser imperativamente una obligación que contraen las partes y si en caso acudan a la instancia judicial, la labor del magistrado será de evaluar que le corresponde a cada uno.

La inseguridad ciudadana sabemos que impacta negativamente en las inversiones locales del distrito de Comas, y los emprendedores como inversionistas se ven limitados, debido al riesgo personal que se torna muy alto, porque se extienden a las consideraciones familiares, al extremo que muchas empresas pequeñas y medianas se han visto en la obligación de darse de baja y buscar otros destinos, posponiendo decisiones estratégicas y de inversión, debido a que estas inversiones se ven limitadas a corto y mediano plazo, dejando de lado a las de largo plazo, afectando entonces la macroeconomía que es esencial en el desarrollo competitivo del distrito y si sumamos los demás es el país el que se ve afectado.

Los autores Huesca y Ortega (2010), indican en su obra que “La percepción de inseguridad es un reflejo del contexto económico, político y social de una sociedad. La

seguridad es sistemática y afecta a todos los ámbitos estructurales por lo que este sentimiento de inseguridad es fruto de la confluencia de múltiples factores” (p. 34).

Asimismo, los actos violentos afectan los costos de financiamiento de las empresas, los costos de los créditos bancarios se elevan, dificultando las colocaciones privadas a largo plazo en el mercado de capitales, siendo una de las causales de la fuga de capitales, aunque parezca risible; en otras ocasiones el traslado de familias al exterior para mantener un bajo perfil por parte del empresario en nuestro país y minimizar el riesgo de ser víctima de algún atentado delictivo.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida las acciones delictivas como la extorsión, vinculadas a la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, y cuáles son sus consecuencias legales durante el 2023-2024?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo las pérdidas financieras causadas por las extorsiones debilitan la capacidad de producción y productividad de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, afectando el cumplimiento de sus contratos?
- ¿Cómo el incremento de costos operativos para enfrentar la inseguridad, sumado al impacto psicológico de la extorsión, influye en la viabilidad económica de los emprendedores, y en el cumplimiento de sus contratos?

1.4. Antecedentes

El surgimiento del problema.

Hemos mencionado en el planteamiento del problema, la creciente violencia mediante el crimen organizado, que es uno de los problemas principales que adolece nuestro país, tal

como lo menciona el Informe Técnico N° 02 de junio del 2023, en las “Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia: una visión desde los registros administrativos”¹ que en su presentación describe que la inseguridad ciudadana es la principal problemática que afecta los derechos de las personas como son la libertad, seguridad, con las estadísticas de la creciente criminalidad.

Chanamé (2022) al referirse a la Constitución Política del Estado en su artículo segundo; inciso 22 indica sobre el “Derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (p.130).

Pues uno de los derechos que tiene todo ser humano es la tranquilidad, esa paz que adquiere desde su nacimiento y si bien vivimos en un sistema complejo, pero ese dinamismo es parte de nuestra existencia siempre y cuando permita un desarrollo en la vida sin menoscabar a los que somos parte de la sociedad.

Aquí, es necesario referirnos que el individuo que tiene derecho a vivir en paz, en un ambiente libre de toda perturbación, comprende a ese empresario, especialmente ese que desde su vivienda realiza negocios ya sea como persona natural o persona jurídica, siendo una de las principales víctimas de los delincuentes, no sólo en la vía pública, sino que ahora en sus propios domicilios, con atentados usando estos delincuentes dinamita o disparando contra la propiedad o atentando contra ellos.

Estos empresarios no pueden muchas veces cumplir los contratos previamente comprometidos por lo que esto afecta no solo su producción, economía, productividad, sino

¹ Informe Técnico N° 02 del INEI de enero a marzo del 2023.

ingresando al campo jurídico que puede generar incluso responsabilidades; sabemos que la paz social también incluye la interrelación sin conflictos dentro de una sociedad.

Investigaciones y estudios anticipados

Cuatrecasas (2012) en su publicación expresa que “El concepto de productividad se refiere al volumen de producción que puede obtenerse con una combinación de factores productivos, que, con frecuencia, están referidos a la unidad de tiempo” (p.718).

Con las ideas del autor, las empresas tienen como base la productividad y esto obedece a múltiples factores, esto último puede incluso extenderse a la seguridad con que se cuenta en el campo que se desarrolla; pues si se ve afectada el volumen de producción disminuye extendiéndose a la economía en general.

Nos colocamos en el caso supuesto que una empresa tiene problemas económicos por la inestabilidad económica del país, las bajas exportaciones y el alza en las importaciones, el bajo consumo interno repercute en el PBI; esto origina problemas no sólo de preocupación en el empresario, sino en el propio trabajador, pues su puesto está en peligro, nadie sabe que puede venir en el futuro.

El problema que se origina aparte de lo narrado en el párrafo anterior con la constante y creciente inseguridad, viene a ser la estocada final que las empresas y personas naturales con negocio están padeciendo actualmente, se observa en cualquier noticiario, se escucha por cualquier medio incluso en las noticias de la internet, sobre atentados a la integridad física y/o bienes materiales por cobro de cupo, o que las personas vienen siendo extorsionadas.

En toda microempresa, mediana empresa o empresa grande; e incluso las personas naturales con negocio se celebran contratos bien sea de servicios, u otras modalidades; pero nos preguntaríamos ¿qué tiene que ver en este aspecto la inseguridad ciudadana?, la respuesta es simple: mucho, debido a que si se celebran un acuerdo entre las partes, y una de ellas por robo, extorsión, u cualquier otro tipo de atentado por los delincuentes, deja de cumplir, la

víctima, y la otra parte se verían perjudicadas; es lo que están viviendo actualmente muchos emprendedores en el distrito de Comas, y que las autoridades callan.

Carrión (2009) al manifestar que la delincuencia genera altos costos porque se pierden valores o bienes de las personas, ya que estos son transferidos de las personas hacia los criminales, generando grandes debates si estos deberían ser considerados como pérdidas sociales.

En el parafraseo del autor indicado, tiene relación con el tema de investigación, es que, si una persona emprendedora pierde sus bienes, estos van a resultar en poder de los delincuentes, ya que los empresarios no solo son víctimas de atentados a su integridad física o bienes materiales, sino que muchas veces son pasibles de hurtos o robos de sus bienes o materiales que son usados para producir, estos actos repercuten en no producir y afectar por ende al cumplimiento de los acuerdos previamente realizados.

La Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE, 2015) describe que “Dado los índices de criminalidad en muchos estados, que de manera reducen el bienestar y desalientan la inversión, una importante prioridad del gobierno ha sido mejorar la seguridad” (p.88).

Este problema entonces no sólo es peruano, sucede en todos los países de América Central y del Sur, la delincuencia aumenta con mucha rapidez, afectando a las personas, quienes tienen que vivir a salto de mata, pero al referirse a las inversiones suena preocupante ya que toca una parte esencial del gobierno, y al trastocar la economía, ya nos referimos entonces a casos mayores, que preocupa demasiado, porque un país con bajos niveles de producción, no podrá satisfacer los más esenciales pedidos de su población.

Antecedentes nacionales

Gestión de Seguridad y Salud ocupacional: Evaluación y desarrollo de un Plan de Mejora de la Gestión en la Empresa Meridian Proyectos

Esta tesis de la Unidad de Postgrado de la UPC del programa de maestría en Derecho de la Empresa:

De la definición del problema, en su tercer párrafo indica:

Es decir, en el cumplimiento de dicha norma, cuando la empresa citada ejecuta proyectos de servicios solicitados por sus clientes busca adecuarse a las exigencias de éstos en exámenes médicos, vacunas, documentación y seguros; pero siempre, por requerimiento del cliente y en adecuación al mismo, no constituyendo una iniciativa de la empresa, la cual según la magnitud del proyecto tiene dificultades en el proceso de implementación y adecuación. (Rodríguez y Balbuena, 2019, p. 11)

Los mismos investigadores, Rodríguez y Balbuena (2019) manifiestan en su plan de mejora y presupuesto que una empresa debe buscar seguridad en sus trabajadores porque de esta manera hay un funcionamiento correcto en la institución

. Entonces, toda empresa para el cumplimiento de sus objetivos en cumplimiento a lo solicitado por los clientes tiene que cumplir con múltiples actos porque de ellos dependen para poder producir y dar por servido a los acuerdos; pues de no existir la seguridad sea cual fuere, existiría brechas y afectaría los acuerdos jurídicos, afectando el desenvolvimiento normal del campo comercial y de derecho.

Asimismo, los trabajadores son parte importante en una empresa, como colaboradores contribuyen a la producción y productividad generando ganancias en beneficio de la institución, y a su vez beneficiados ellos mismos; pero para que esto suceda es necesaria la seguridad tanto a nivel interno y externo.

La autonomía del derecho empresarial y la protección constitucional del empresario en el Perú

Dicha tesis en mención de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego:

Realidad problemática. (...) En el Perú, según la legislación existente, la empresa y el empresario son conceptuados y tratados más con criterio económico y comercial, que jurídico, motivando la ausencia de plena tutela constitucional y civil, lo que en la práctica permite el manejo de la actividad empresarial muchas veces en forma arbitraria e inhumana por los grupos del poder económico y político, que se aprovechan de la insuficiente normatividad jurídica para satisfacer intereses particulares, en perjuicio personal y patrimonial de los empresarios y demás operadores de la empresa, impidiendo además el desarrollo socio – económico del Estado. (Caroajulca, 2015, p.13)

De igual manera el mismo autor de la tesis, en su marco teórico, es rescatable el punto “4) EL DERECHO COMERCIAL Y SU EVOLUCIÓN CON LA INTEGRACION ECONOMICA: El progreso de integración económica que viene cumpliéndose en distintas áreas geográficas requiere de instrumentos jurídicos apropiados. La diversidad de legislaciones nacionales es un obstáculo para alcanzar los fines perseguidos por la integración” (Caroajulca, 2015, p.39).

Teniendo en cuenta lo investigado debemos entender que en nuestro país al mencionar empresario nos imaginamos como una persona dedicada exclusivamente al comercio y que tiene ingresos económicos; pero olvidamos que esas actividades comerciales que realiza van de la mano de la actividad jurídica; y en este tipo de conceptos adoptados por la ciudadanía tiene mucha influencia el Estado por haber propiciado con insuficiente normatividad jurídica y si bien es cierto existe legislación al respecto, pero lo que se deduce del tesista que debería adoptarse mayor rigurosidad en el campo empresarial con normas que prioricen y cuiden el desarrollo empresarial.

Antecedentes internacionales

Principios generales de los contratos comerciales aleatorios el contrato de seguro y el instituto de la reticencia

La tesis doctoral obtenido de la biblioteca digital de la Universidad Católica Argentina:

Tampoco resultan similares y equilibradas las relaciones entre comerciantes cuando uno de ellos es una pequeña o mediana empresa (PYME) que se interrelacionan con un complejo jurídico económico de mayor envergadura, como son las grandes sociedades mercantiles o compañías internacionales (o empresas multinacionales) o bien las relaciones de los comerciantes individuales con Pymes de distribución y las relaciones de profesionales y de locación de servicios no laborales con los locatarios comerciantes y empresas.

La contratación civil y la mercantil

El derecho contemporáneo viene elaborando técnicas para enfrentar las nuevas condiciones que plantea la multiplicación masiva de las relaciones económicas, donde mantener el concepto contractual enmascara la realidad en vez de expresarla, debiéndose admitir estas nuevas fuentes excepcionales de obligaciones ex contractus. (Schiavo, 2003, pp. 12-17)

El autor en su tesis doctoral indica que hay un grado disparejo en las relaciones de una empresa de mayor envergadura y otra muy pequeña o también cuando hay tratativas entre los comerciantes o personas naturales con negocio con una pyme por así decirlo; dando a entender que las contrataciones muchas veces dentro de la norma que se usa para sus objetivos están hechas para empresas grandes y no calzan muchas veces para los de emprendimiento.

Asimismo, teniendo en cuenta estos defectos que se encuentra en el derecho, nos dice que a solicitud de multiplicidad de las relaciones económicas que cada día crecen y aparecen nuevas formas de contratar debe dejarse de lado los conceptos o doctrinas que ya no están

acordes a la evolución que ha llegado nuestra sociedad, es por eso que debemos tener idea y aceptación de innovaciones jurídicas dentro de las fuentes obligacionales.

En cuanto a esta investigación indicare que se comparte la idea, pues si tenemos en cuenta que esa desigualdad para contratar entre una gran empresa de gran magnitud y una de reciente creación y muy pequeña, si bien podrían decir que el contrato es único, pero en el fondo sabemos o apreciamos que la realidad es otra y por ende fueron creadas para las de gran ingreso económico o solidez, pero no para una micro o persona natural con negocio.

El contrato de distribución comercial en exclusiva en la propuesta de anteproyecto de ley de código mercantil

Tesis doctoral para obtener el grado de doctor en Derecho por Conde en el año 2020, obtenida de la UNED (Universidad Nacional de educación a distancia) de España:

Desde el punto de vista económico la distribución comercial es un eje organizador de los intercambios mientras que desde el punto de vista social la distribución comercial es una fuente generadora de empleo. En este sentido, el conjunto de intermediarios que constituyen el sistema comercial contribuye en una parte al conjunto de la economía, configurándose como un sector generador de gran cantidad de empleos en nuestro país. (Conde, 2020, p. 26)

El tesista en cuanto a los contratos comerciales refiere que tiene mucha relevancia en este contexto la distribución comercial de las mercaderías y es un ápice de la economía, en el caso de nuestro país los pequeños empresarios son el soporte de las grandes economías en un determinado Estado, a su vez estos son fuentes de empleo a diferencia de las grandes empresas que son limitadas en proporcionar las plazas respectivas dentro de ellas.

De igual manera consideramos que Conde (2020) describe:

Finalmente, debe destacarse que no existe ninguna norma específica que obligue al distribuidor a devolver al distribuidor por la resolución del contrato de distribución,

y por lo tanto tendrá que ser indicado expresamente en el acuerdo. Sin embargo, los acuerdos de distribución prohíben a menudo a los distribuidores la comercialización de los productos del proveedor en el territorio después de la terminación del acuerdo. (p. 179)

Que la distribución de cualquier producto convenido en el acuerdo comercial no lo indica así norma alguna en el indicado país, de manera que si así lo quisiera tienen que remitirse al contrato establecido por la voluntad de las dos partes.

Los Efectos de la Inseguridad Ciudadana sobre el Emprendimiento: Un Freno al Desarrollo de Latinoamérica

Recopilado dicho artículo científico del Área de Empresa, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA (VIU), ESPAÑA, escrita por PABLO PINAZO-DALLENBACH, quien al respecto nos indica:

En primer lugar, la necesidad de logro se ve afectada negativamente por el aislamiento, la apatía, la desmoralización, la desesperación, la tristeza y la baja autoestima, de manera que los individuos que las padecen ven reducidas sus ganas de alcanzar los objetivos que se han propuesto. En segundo lugar, los contextos violentos son por naturaleza más inciertos y se caracterizan por el aumento de la probabilidad de que fuerzas ajenas a los individuos afecten a sus proyectos. Esta realidad se convierte en un mayor sentimiento de vulnerabilidad, miedo, estrés, desconfianza e inseguridad que en muchos casos llevará al aislamiento de las personas. En consecuencia, los individuos que conviven con la violencia son más propensos a tener locus de control externo, lo cual supone un freno a la actitud emprendedora. En tercer lugar, los individuos que viven en entornos violentos tienden a sufrir baja autoestima, desconfianza y depresión, así como ansiedad, aislamiento y estrés. Las consecuencias anteriores reducen la propensión a asumir riesgos. Finalmente, como consecuencia de

la opresión que sufren los individuos que habitan entornos inseguros, los estudios destacan la aparición de miedo, apatía, desmoralización, tristeza, ansiedad y estrés, junto a una tendencia a desvincularse de procesos organizativos. Así, estos individuos ven disminuida su actitud innovadora. (Pinazo, 2020, p.7)

De igual manera el Pinazo (2020) en su artículo científico concluye de la forma siguiente:

De esta manera se identifican los efectos directos sobre el emprendimiento. En primer lugar, los emprendedores de la región deben hacer frente a un aumento de los costes fijos de su proyecto ya que deben invertir en seguridad y en compensar los gastos extraordinarios que suponen los robos, hurtos y pago de extorsiones. En segundo lugar, deben lidiar con recursos humanos menos cualificados, mayores niveles de absentismo laboral, horarios comerciales reducidos, itinerarios logísticos inadecuados y toma de decisiones estratégicas ineficientes, lo que reduce la productividad de sus proyectos emprendedores. Finalmente, las altas tasas de inseguridad ciudadana también afectan a los cuatro componentes de la actitud emprendedora innovadora (la necesidad de logro, el locus de control interno, la alta propensión a asumir riesgo y la actitud innovadora), reduciendo el emprendimiento en cantidad y en calidad. Por otra parte, se señalan los efectos indirectos que sufren los emprendedores latinoamericanos en forma de costes de oportunidad, ya que cuantiosas sumas monetarias que son movilizadas para paliar o evitar las consecuencias de la inseguridad dejan de estar disponibles para promover políticas de fomento del emprendimiento. De la misma manera, padecen los efectos derivados de la disminución de la demanda agregada, lo que se ve reflejado en la reducción del consumo interno y del externo. (p .8)

1.5. Justificación de la investigación

Teórica. – la investigación tiene justificación teórica, debido a que profundiza el estudio como las empresas en su forma de MYPES, y pequeñas empresas, de igual manera las personas naturales con negocio están incumpliendo los contratos comerciales celebrados a consecuencia de la inseguridad ciudadana.

Práctica. – El trabajo de investigación nos conduce a esclarecer y prevalecer como se produce el incumplimiento de los contratos comerciales, esos negocios jurídicos que a diario se realizan en el distrito de Comas, pero por efectos de la violencia y extorsión muchos de ellos no se cumplen.

Metodológica. – Se logra los objetivos de la investigación con el empleo de las técnicas de investigación, con el uso de la técnica de la encuesta en su instrumento del cuestionario. Debiendo procesarse con la medición de los resultados del índice delictivo y la tipicidad de los delitos relacionados a la extorsión, asaltos, robos contra los emprendedores y pequeñas empresas y el porcentaje de cuantas incumplen los contratos como consecuencia de la inseguridad ciudadana.

Social. – Tiene una especial relevancia la investigación con los hechos que vienen sucediendo en nuestra sociedad, el índice de violencia no se necesita ni siquiera medir para contrastarlo, a diario leemos, observamos noticiarios sobre asaltos, robos, extorsiones, con atentados a las viviendas y negocios de las personas, en este último caso para el pago de cupos; de manera que el impacto es considerado dentro del ámbito social y las pequeñas empresas.

1.6. Limitaciones de la investigación

Limitaciones en esta investigación a detallar:

- La literatura no es copiosa, pues es un problema suscitado en esta última década.

- Es peligroso y complicado obtener información de la muestra por tener que trasladarse por diversos puntos de alto índice delictivo en el distrito de Comas.
- Muy dificultoso por encuestar a los conductores de las MYPES, pequeños empresarios o emprendedores, así como a las personas naturales con negocio porque tienen temor a tratar sobre el tema que es materia de la investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar en qué medida las acciones delictivas como la extorsión, vinculadas a la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, y analizar sus consecuencias legales durante el 2023-2024.

1.7.2. Objetivos específicos

- Analizar cómo las pérdidas financieras causadas por las extorsiones debilitan la capacidad de producción y productividad de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, afectando el cumplimiento de sus contratos.
- Evaluar cómo el incremento de costos operativos para enfrentar la inseguridad, sumado al impacto psicológico de la extorsión, influye en la viabilidad económica de los emprendedores, y en el cumplimiento de sus contratos.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las acciones delictivas como la extorsión, en el marco de la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores

del distrito de Comas, durante el 2023-2024; al afectar directamente su capacidad económica, lo que a su vez conlleva consecuencias legales.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Las pérdidas financieras generadas por las extorsiones provocan una disminución en la producción y productividad de los emprendedores, lo que resulta en un desequilibrio presupuestario que finalmente les impide cumplir con los contratos.
- El aumento de los costos operativos para la seguridad y el desánimo causado por las extorsiones impactan negativamente en la viabilidad económica de los emprendedores, lo que reduce su capacidad de trabajo y les impide cumplir con las obligaciones contractuales.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

Brevemente explicamos como en la historia del Derecho Romano surgen los contratos, detallando de la siguiente manera:

2.1.1. *Contrato en la historia*

El surgimiento del contrato en Roma, aparece como una idea de obligaciones, pues hay una relación de bilateralidad, nace como consecuencia del acto de las partes considerando el elemento objetivo de esa relación realmente recíproca, al respecto:

El Ius Civile se componía de un conjunto de normas consuetudinarias, rígidas, formalistas y simples interpretadas por la labor de la jurisprudencia. La familia en torno a la figura del paterfamilias, la herencia trataba de mantener y conservar el patrimonio dentro de la misma familia, y los contratos se desarrollaban en el plano del formalismo, inflexibilidad y solemnidad más absolutos. (Bernard, 2001, p.29)

El autor refiere que, dentro del Derecho Civil, estaba compuesto por las normas de la costumbre de aquel entonces, que se aplicaban por los tribunales rígidamente, muchas veces aplicaban la jurisprudencia para resolver los problemas que ya aquejaban en esa época.

Especial mención se le da al paterfamilias, el principal protector de las familias romanas quien acudía a los tribunales en salvaguarda de su patrimonio, en concordancia con el desarrollo de los contratos que eran inflexibles y con la característica de ser solemnes, por lo que se entiende que las partes deberían respetarlo.

De los contratos, Esborraz (2020) indica que “la Escuela Histórica del Derecho y la pandectísticas alemanas no sólo amplían el ámbito de la actuación del contrato a los negocios a través de los cuales se modifican, transmiten o extinguen obligaciones, sino que también lo extienden a todas las ramas del derecho” (p.65).

El autor refiere que estas escuelas jurídicas rompieron con la visión tradicional del contrato, convirtiéndolo en una figura central y universal que influye en casi todas las áreas del derecho moderno. Ya no se limitaban a la simple creación de obligaciones. Un contrato podía usarse para cambiar, transferir o terminar una obligación existente. El concepto de contrato dejó de ser exclusivo del derecho civil o comercial y se extendió a otras áreas del derecho.

En la edad media hay interpretaciones en cuanto al contrato como podremos leer a continuación:

La teoría implicaba que los seres humanos contratantes se habían constituido como grupo político ya antes de que el contrato pudiera haberse concertado. Por ello Engelbert² reconocía explícitamente que el grupo que se estaba sometiendo al control de un gobernante era residencial, vivía dentro de unas fronteras establecidas y tenía un mismo lenguaje y costumbres. Naturalmente, Engelbert consideraba el establecimiento del contrato como un establecimiento único que él pensaba que había tenido lugar una vez en la historia sagrada tras el diluvio. (Kleinchmidt, 2009, p.386)

Así como San Agustín consideraba el tiempo como un fenómeno de importancia y esquivo para la humanidad asegurando que podía medir con precisión; el referido Monge Abad Engelbert en la edad media tenía un concepto religioso del contrato explicando que al ocurrir el diluvio las personas en adelante debían aceptar que los futuros gobernantes lograban establecer un acuerdo para poder vivir en su sociedad.

² Abad Engelbert de Admont (1250 -1332) planteaba el hipotético convenio entre los gobernados y el gobernante.

Asimismo, en nuestros tiempos los contratos se rigen muchas veces por las raíces del derecho romano, sin embargo, podemos distinguir nuevas ideas como:

Otra manifestación específica de los límites a los que se encuentra sujeta la autonomía contractual puede apreciarse en figuras como las del mutuo disenso, en la que se ha pretendido ver un acto absoluto e incuestionable de autonomía privada sin límite en su ejercicio; sin embargo, y por el contrario una vez entendida su naturaleza y el ámbito dentro del cual le es legítimo operar la autonomía, salta a la vista que configuración del mutuo disenso requiere que ninguna de las prestaciones haya sido por las partes o que las prestaciones no hayan sido incumplidas. (Neme,2019, p.16)

La autonomía en el contrato resalta en el comentario del autor y es que en nuestro actual ordenamiento jurídico no es posible su existencia por que se sustenta en la capacidad que tienen las partes para concretar algo, por eso ahora entendemos que es normal que cualquiera se obligue a algo consensuado, debido a que uno es libre de contratar; de allí se tiene que el principio de la autonomía de la voluntad fue apareciendo lentamente con diversos contratos, en la historia evoluciona, pero hay que tener en cuenta que estas capacidades para contratar y hacerlo efectivo se someten a las limitaciones como el uso abusivo del derecho.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana se entiende como aquel temor o miedo que tienen las personas de ser víctimas de violencia delictiva, generándose en asaltos, secuestros, extorsiones o pago de cupos, robos en su vivienda, etc., debido al alto índice de la delincuencia y que el Estado no puede controlar.

Al respecto Hurtado (1999) de la inseguridad ciudadana aprecia que los medios de comunicación tienen preponderancia y esto se relaciona con los estudios del delito clasificándolo anualmente si aumenta o disminuyen los hechos dolosos.

El Perú afronta problemas diversos sobresaliendo la deficiente economía a consecuencia de la inflación que se ha visto en el año 2023, aunado a ello la informalidad con la pérdida de puestos laborales en miles, con la pandemia se ha agudizado aún más, y los desastres causados por la naturaleza en distintas partes del país.

El tema latente es la inseguridad ciudadana, otro de los grandes problemas, y somos testigos como en países vecinos como el Ecuador la criminalidad ha aumentado tanto que ha puesto en jaque al gobierno, asimismo Chile que era un país casi seguro también padece este tipo de problemas, es más con la migración de extranjeros siendo muchos de ellos de costumbres delictivas o conformantes de bandas internacionales.

La inseguridad genera un malestar tremendo en las personas, causa temor o miedo y un clima constante de caos y traumas psicológicos, pues muchas veces somos testigos de atracos a mano armada en plena luz del día, o en el peor de los casos de atentados a personas víctimas de sicariato (por encargo), siendo estos casos últimos por vendettas o también por haberse negado a pagar cupos a las bandas criminales que tienen operaciones en determinados territorios, como sucede en el distrito de Comas.

El nivel de encuestas llevado a cabo por diarios e incluso por entidades especializadas arrojan que el principal problema después de la corrupción es la inseguridad protagonizada por la delincuencia, y que esto ha empeorado en el último año. Sobre el particular en la encuesta de Ipsos del mes de marzo de 1,993 se indica a la pregunta ¿usted diría que los problemas de seguridad pública en el país...? Han aumentado en 85%.

El nivel de percepción ciudadano sobre la inseguridad es alto al considerar que ha empeorado, y si nos pusiéramos a analizar otras encuestadoras arrojan los mismos resultados

de inseguridad ante algún hecho delictivo o en todo caso que atenten contra su integridad física; no pudiendo destacar que sólo se generan en zonas aledañas o lejanas, sino en las propias viviendas o frontis de las mismas que están dentro de las céntricas poblaciones de los distritos.

La criminalidad en aumento está considerada como fenómeno muy complejo y múltiple, las únicas que combaten son las fuerzas operativas de la policía, por lo que los custodios del orden vienen a ser los componentes del elemento básico para enfrentar a los delincuentes, y aquí planteamos la pregunta, ¿se cuenta con los recursos suficientes por parte del Estado para formar y dotar de materiales para combatir la criminalidad? Respondemos, así como en el Perú no hay un presupuesto adecuado a pesar de que viene a ser uno de los principales problemas del país y que por ende afecta a la economía, también sucede en otros países latinoamericanos como Colombia, Ecuador, Bolivia y otros; entonces es poco lo que podemos esperar para combatir con mayor eficacia la violencia criminal.

2.2.2. Aumento de los gastos en una empresa por inseguridad.

La inseguridad ciudadana trae como consecuencia costo social y pérdidas económicas para nuestro país, siendo una de las principales víctimas las personas jurídicas o naturales, teniendo en cuenta que hay numerosos estudios y que por el carácter de la investigación no vamos a profundizar en ello, pero los resultados son asombrosos con pérdidas económicas que incluso vienen afectando el PBI, sin mencionar que se traslada a los pocos ingresos de las microempresas y medianas empresas quienes muchas de ellas han tenido que dar de baja por inseguridad y cobro de cupos aparte de otros motivos; sin contar con el problema de la pandemia del COVID 19.

La inseguridad afecta el normal funcionamiento de los negocios y si hacemos mención al distrito de Comas, en su mayoría hay personas que se han constituido en micro y medianas empresas, e incluso trabajan como personas naturales con negocio; ellos se ven afectados con aumento de costos. Sus ingresos disminuyen, dejan de ser competitivos.

Es importante señalar que los costos de la delincuencia no solamente se relacionan con las pérdidas directas que se derivan de ésta (por ejemplo, daños por vandalismo, cuotas pagadas por extorsión, pérdidas de productos por robo, costos para reemplazar bienes robados, etc.) sino que también están vinculados con los costos incurridos para prevenir la delincuencia, (por ejemplo, medidas de seguridad, seguros, etc.) y con aquellos en que incurre la comunidad en su totalidad al reaccionar al delito. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2012, p. 275)

Como podemos leer de este estudio realizado en México y que acciones toman los empresarios por la alta inseguridad ciudadana, se deduce que dichas empresas tienen doble costo, en primer lugar, por las extorsiones y que tienen que pagar para poder seguir produciendo, pero a su vez adquirir sistemas de seguridad para protegerse de dichos delincuentes; esto sin contar el transporte especializado para sus mercaderías, formas de transportar sus valores.

2.2.3. Contratos comerciales

En cuanto a los antecedentes de los contratos comerciales nos trasladamos a las postrimerías de la edad media, cuando esos mercaderes empiezan a surgir como antiguos súbditos de los señores feudales, y al empezar a crear las ciudades, aparecen los gremios, la corporación de los mercaderes y a la aparición de los conflictos como es normal en todo contrato, se crean los juzgados o tribunales especiales, asimismo el renacimiento de las ciudades como Florencia, Génova y otras de países lejanos como Alemania y Francia, por la edad moderna aparecen conceptos en el Derecho Mercantil con elementos empresario, empresa y la actividad fuera de su ámbito o externa.

Al referirnos a un contrato comercial, debemos primero tener una noción básica del concepto de contrato, y éste viene a ser el acuerdo celebrado entre dos o más partes que contienen obligaciones recíprocas, acarreando responsabilidades por cualquier circunstancia y

que las partes lo incumplan, siendo pasibles de resarcimiento o vistos en la obligación de pagar daños.

En cuanto a los contratos comerciales internacionales Peña (2022) da entender que la mercantilidad del contrato está centrado a las operaciones económicas.

En cuanto al contrato comercial son aquellos celebrados por las partes con la finalidad de generar derechos y obligaciones en asuntos de carácter comercial. Estos contratos llamados comerciales se celebran por parte de las empresas o sus integrantes.

2.2.4. La buena fe en el contrato

Teniendo en cuenta los especializados en el derecho de los contratos, para procesar un concepto de buena fe consideran que es lo más complicado debido a su amplitud y los alcances que ha obtenido desde que se tuviera en su nacimiento intelectual en el antiguo imperio romano, aunque por razonamiento entendemos que la buena fe dentro de un contrato diríamos que es el cimiento y que algunos especializados lo han calificado como de poder absoluto.

Desde los tiempos del Derecho Romano, los juristas a fin de dar solución práctica a las innumerables situaciones y controversias carentes de una regulación expresa, han debido recurrir constantemente a una serie de ideas generales y principios que encarnan los valores elementales de la justicia.

Y sin duda alguna, unos de estos valores es la buena fe, principio, valor o idea, que, de múltiples formas, ha sido profusamente empleado en todas las épocas, por todas las corrientes del pensamiento jurídico y en la mayoría de – sino en todas – las ramas del ordenamiento jurídico. (Boetsch, 2015, p. xi)

Da entender el autor que, desde el imperio Romano, los juristas buscaron soluciones a las múltiples situaciones o casos que se presentaban al administrar justicia y que por hechos comprobados no estaban dentro de la legislación de aquel entonces, recurriendo a los valores

sobresaliendo primero la buena fe, que es lo que ahora se exige en un contrato o acuerdo comercial.

La buena fe para el derecho privado es interpretada desde la posesión de un bien que incluso ingresan al derecho de familia hasta el matrimonio desde el punto contractual, algunos clasifican en grupos como se expone a continuación: en primer lugar, cuando la persona es exonerada de alguna responsabilidad o en el peor de los casos una responsabilidad atenuada, citándose el ejemplo la persona que contrae matrimonio con alguien casado y que desconocía su estado civil.

En segundo lugar, denota la apariencia jurídica como una apreciación de que la otra parte es el titular de un derecho, pero que es todo lo contrario porque esa apariencia no corresponda a quien lo observamos como tal, y aquí citamos el ejemplo del vendedor que no es el propietario del bien, pero se hace pasar como tal para sorprendernos.

Y por último el tercer punto viene a ser lo recto y honrado que deben tener las partes en el acuerdo para un acuerdo dentro de la paz y armonía que suele ser para un buen fin.

Como dice Ordoqui (2018) respecto a “la buena fe en su origen y también en su núcleo central y más significativo, sigue mostrando ese indudable contenido ético, al que se le han ido agregando modernamente otros añadidos” (p. 15).

El indicado estudioso del derecho cuando se refiere a la buena fe menciona que es la base o cimiento para todo tipo de acuerdo o negocio jurídico y como elemento principal de la ética aplicada a estos casos genera responsabilidades por el solo hecho de haberse celebrado un acuerdo y sin necesidad de estarlo describiendo.

2.2.4.1. La buena fe desde el punto de vista objetivo y subjetivo

Desde la manera subjetiva entendemos que la buena fe subjetiva parte desde el punto de vista psicológico apuntando a la ignorancia del sujeto, considerado como el error en la

situación de su comportamiento no sea culpable, es decir de no haber podido tener esa superación erra de la realidad.

En cuanto a la buena fe objetiva corresponde idear al concepto técnico jurídico relacionado con la forma de comportarse correctamente y lealmente al momento de generarse el tráfico jurídico; ese deber de la conducta de las personas inmiscuidas en el acuerdo obligacional y que están sometidas al supuesto de las normas jurídicas.

Al respecto Espinoza (2005) describe en cuanto a la teoría del abuso del derecho muchas veces los tribunales han usado para declarar la ineficacia de actos jurídicos, sin embargo, muchos de estos magistrados han preferido utilizar la buena fe objetiva que fuera introducida en la jurisprudencia.

2.2.5. La buena fe en el Código Civil Peruano.

Debemos en primer lugar tener en cuenta si debería ser obligatorio incluir la buena fe en los contratos, teniendo en cuenta que los sujetos lo que buscan son sus intereses, partimos de la idea que dicho acuerdo se caracteriza por naturaleza en confrontación de las partes, por lo que si no hay fraude o engaño, las partes pueden efectuar las negociaciones, las discrepancias se sustentan por diferentes autores que algunos dicen que no es necesario mientras que otros debe ser un requisito considerándose como moral y a tener incluso en cuenta por los magistrados al momento de resolver controversias.

Habiendo realizado conceptualmente la idea de la buena fe, en nuestro país está indicado en el artículo 1362 del Código Civil, y esta prescripción debidamente tipificada crea un contenido e incluso genera alcances para que los jueces creen jurisprudencias.

Para Conde (2007) la buena fe no es etérea menos habría que transcribirse dentro de un documento llamado contrato, sino es imperante la actividad del contratante y la efectividad de que este (os) lo hagan realidad.

En este artículo del Código Civil claramente está establecido que un contrato debe ser objeto de negociación, luego pasar a la etapa de la celebración y su posterior ejecución por las partes; todo esto en obediencia a lo que establece la buena fe; claramente hay de por medio una obligación, imperando para las partes, y no debemos confundirla con la voluntad de las partes, es decir va mucho allá.

Por lo que son irrenunciables lo que hemos descrito anteladamente, por eso queda claro que un contrato que no tenga la buena fe y menos decir o indicar que no se someten a sus reglas, concluimos que sería ineficaz no produciendo efecto jurídico alguno para las partes contratantes.

Entonces percibimos que la buena fe deviene en norma imperante y hasta lo situamos de orden público y así lo expresa el maestro De la Puente y Lavalle (2017); es inadmisibles cualquier acuerdo de renunciabilidad a la buena fe, por lo que en cualquier contrato celebrado al amparo de la legislación peruana no se acepta renunciar a ello, ya dijimos genera ineficacia.

2.2.6. Tesis extra contractualista

En nuestro país los estudiosos del derecho especializados en la materia contractual, tienen posiciones radicales, pero unas de ellas defienden esta tesis llamada de la responsabilidad precontractual.

El italiano Sacco nos deja la idea de que los tratos previos al acuerdo se deben realizar conforme lo dispone la buena fe extendiendo que uno debe interpretar lo que está en la ley, como afirmara respecto a lo dispuesto en su Código Civil italiano. Estos autores nos dan una idea de la naturaleza de la responsabilidad extracontractual:

En conclusión, la responsabilidad precontractual indica la responsabilidad por lesión de la libertad negocial ajena, que se puede presentar por la concurrencia de un comportamiento doloso o culposo, o también por la inobservancia del precepto de la buena fe.

La responsabilidad precontractual se ubica dentro de la genérica responsabilidad extracontractual.

En este sentido se pronuncia constantemente la jurisprudencia. Una parte de la doctrina considera, por el contrario, que se debe hablar de responsabilidad contractual, o de un género autónomo de responsabilidad, que no sería ni contractual ni extracontractual. (Hinestroza y Cortés, 2007, p.177)

2.2.7. Tesis contractualista

Esta tesis también denominada por mucho como la tesis precontractual, es decir considerando aquellos instantes o momentos de los tratos o tratativas, para esta tesis es el fundamento o la esencia del contrato, contiene un deber por parte de los individuos que se ponen a conversar donde debe predominar la buena fe.

Ese deber relativo que debe ser complacido por ambas personas de un lado y otro, debe apreciarse y no es necesario escriturarlo sino basta que exista un acuerdo la buena fe está de por medio y cada uno de los integrantes del contrato esperan dentro de esa relación una obligatoriedad. Ordoqui (2018b) a continuación indica que “la buena fe sirve para determinar la culpa del responsable, la buena fe en la instancia de las tratativas no está operando en el contrato” (p.48).

Lo que nos dice el autor es la protección a esa confianza que tienen las partes. Entendido esta que cada uno debe adoptar esa postura, y no es necesario expresarlo, es mutuo el accionar de la buena fe como una conducta adoptada en las tratativas, entonces hay una relación de deber de lealtad y corrección entre los individuos.

2.2.8. Teoría del riesgo.

La teoría del riesgo se centra en cómo las empresas y los individuos enfrentan la incertidumbre y los posibles peligros que pueden afectar sus operaciones, inversiones o

decisiones. En esencia, el riesgo se refiere a la posibilidad de que ocurra un evento adverso que cause pérdidas o daños.

El principal exponente de la teoría del riesgo es un economista estadounidense que, en su obra “distingue entre riesgo y incertidumbre, señalando que la ganancia surge precisamente de gestionar situaciones donde el riesgo no puede ser cuantificado” (Knight, 1921, p. 36).

Esta teoría aborda la pregunta de qué sucede cuando una de las obligaciones contractuales se vuelve imposible de cumplir debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor. Incorporando esta teoría al artículo 1315 del Código Civil peruano debemos entender que se considera caso fortuito o fuerza mayor a un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.

En la teoría del riesgo, especialmente en el ámbito del derecho civil, se establece que quien realiza una actividad que puede causar daños debe responder por las consecuencias de esa actividad, incluso si no hubo culpa o negligencia. Sin embargo, esta responsabilidad puede ser eximida en casos donde el daño se produce por eventos que están fuera del control de la parte responsable, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El artículo 1315 del Código Civil peruano define estos eventos como aquellos que son extraordinarios, imprevisibles e irresistibles. Es decir:

- Extraordinarios: No son eventos comunes o habituales.
- Imprevisibles: No podían ser anticipados o previstos por la parte afectada o responsable.
- Irresistibles: No podían ser evitados o resistidos, incluso con la debida diligencia.

Como un ejemplo y en el caso del contexto de alta inseguridad ciudadana en Comas, ciertos eventos de crimen pueden ser calificados como fuerza mayor. Citemos el caso de una empresa de Comas que no puede entregar una mercancía a tiempo porque su camión de reparto fue asaltado a mano armada y el producto fue robado, la empresa podría alegar que el robo

constituye un evento de fuerza mayor. Si logra demostrar que este evento fue "extraordinario, imprevisible e irresistible" y ajeno a su voluntad, su obligación de entrega se extinguiría, liberándola de responsabilidad por incumplimiento.

Desde la perspectiva de la teoría del riesgo, cuando ocurre un evento de esta naturaleza, la responsabilidad del daño puede ser eximida porque la parte afectada no pudo prevenirlo ni controlarlo. Esto se basa en la idea de que, en ciertos riesgos inherentes a una actividad, si un evento extraordinario e imprevisible causa un daño, no se puede exigir responsabilidad a quien no pudo evitarlo. Díez-Picazo y Vallet (2014) explican que la responsabilidad por riesgos peligrosos no puede ser eximida cuando el daño es causado por un evento imprevisible e inevitable.

La teoría del riesgo, como mencionamos antes, establece que quien realiza una actividad que implica ciertos peligros debe responder por los daños que puedan derivarse, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, cuando la inseguridad ciudadana aumenta en una determinada zona, esto puede generar un escenario donde los emprendedores enfrentan riesgos adicionales que no siempre pueden controlar o prever.

“La responsabilidad por los daños causados por actividades peligrosas o riesgosas se fundamenta en la idea de que quien realiza una actividad que puede causar daño debe responder por las consecuencias, independientemente de culpa o negligencia, salvo que pruebe la existencia de causas eximentes como la fuerza mayor o el caso fortuito” (Jiménez de Asúa, 2015, p. 123).

Por ejemplo, en un entorno con alta inseguridad, los negocios pueden sufrir robos, vandalismo o incluso cierres forzados por amenazas a la seguridad. Estos eventos, si bien no siempre cumplen con la definición estricta de fuerza mayor o caso fortuito, generan un riesgo real y constante para los emprendedores. La inseguridad ciudadana, en este contexto, puede considerarse un riesgo social que afecta la estabilidad y el desarrollo de los negocios.

Desde la perspectiva de la teoría del riesgo, esto plantea un desafío: ¿hasta qué punto los emprendedores deben asumir estos riesgos o pueden exigir alguna protección o responsabilidad por parte del Estado? La inseguridad ciudadana puede considerarse un factor que incrementa el riesgo inherente a ciertos negocios, y en algunos casos, puede justificar que los emprendedores busquen mecanismos de protección, seguros o apoyos institucionales para mitigar estos peligros.

Además, en un entorno de alta inseguridad, muchos emprendedores pueden verse disuadidos de invertir o expandirse, lo que afecta el crecimiento económico y la generación de empleo. La inseguridad genera incertidumbre, y esta incertidumbre puede traducirse en pérdidas económicas y en una menor confianza para emprender nuevos proyectos.

La inseguridad ciudadana en Comas puede incrementar el riesgo para los emprendedores, afectando su seguridad, sus inversiones y su sostenibilidad. Aunque la teoría del riesgo reconoce ciertos eventos como imprevisibles e irresistibles, la inseguridad ciudadana puede ser vista como un riesgo social que requiere atención y acción por parte de las autoridades para crear un entorno más seguro y propicio para el emprendimiento.

“La seguridad ciudadana es un componente esencial del Estado de Derecho, cuya protección requiere la acción coordinada de las instituciones públicas y la participación activa de la sociedad” (Tapia, 2015, p. 78).

El incumplimiento de contratos por parte de los emprendedores en un entorno de inseguridad ciudadana, como en Comas, puede tener varios efectos importantes, tanto en el ámbito legal como en el económico y en la confianza empresarial. Primero, cuando los emprendedores enfrentan inseguridad y riesgos elevados, esto puede llevarlos a incumplir ciertos contratos, ya sea por dificultades para cumplir con sus obligaciones o por la imposibilidad de garantizar la seguridad de sus operaciones. Esto puede tener varias consecuencias:

a) Efectos legales. - El incumplimiento de contratos puede derivar en acciones legales por parte de las otras partes involucradas, como demandas por incumplimiento, pago de indemnizaciones o incluso la rescisión del contrato. Además, si el incumplimiento se debe a un evento de fuerza mayor o caso fortuito relacionado con la inseguridad, los emprendedores podrían argumentar exoneración de responsabilidad, pero esto dependerá de las circunstancias específicas y de la interpretación legal.

b) Pérdida de confianza. - El incumplimiento puede dañar la reputación de los emprendedores, afectando su credibilidad ante clientes, proveedores y socios comerciales. La confianza es fundamental en los negocios, y si se percibe que los emprendedores no cumplen con sus obligaciones, esto puede dificultar futuras alianzas o contratos.

c) Impacto económico. - El incumplimiento puede generar pérdidas económicas directas, como multas, penalidades o la pérdida de oportunidades de negocio. Además, puede afectar la estabilidad financiera de los emprendedores, dificultando su crecimiento y sostenibilidad.

El no cumplir con las obligaciones legales o contractuales puede ocasionar pérdidas económicas inmediatas, como sanciones o multas, así como la pérdida de potenciales oportunidades comerciales. Asimismo, esto puede poner en riesgo la estabilidad financiera de los emprendedores, dificultando su expansión y continuidad (Banco Mundial, 2018).

d) Afectación en la inversión y el emprendimiento. - La inseguridad y el riesgo de incumplimiento pueden desalentar nuevas inversiones o la formalización de negocios, limitando el desarrollo económico local y la generación de empleo.

e) Consecuencias sociales y de confianza en el entorno. - La percepción de inseguridad y la frecuente ocurrencia de incumplimientos pueden generar un ambiente de desconfianza generalizada, lo que afecta no solo a los emprendedores sino también a toda la comunidad y al clima de negocios en Comas.

En resumen, la inseguridad ciudadana puede incrementar el riesgo de incumplimiento contractual entre los emprendedores, lo que a su vez puede tener efectos legales, económicos y sociales negativos. Por ello, es importante que los emprendedores consideren medidas de protección, como seguros, cláusulas de fuerza mayor en sus contratos, y que las autoridades trabajen en mejorar la seguridad para reducir estos riesgos. La relación entre el artículo 1315 y la teoría del riesgo radica en que ambos conceptos reconocen que ciertos eventos, por su naturaleza imprevisible e irresistible, justifican la exoneración de responsabilidad. Esto refuerza la idea de que, en el ámbito del derecho civil, la responsabilidad no siempre recae en quien realiza una actividad, sino en quien puede controlar o prever los riesgos asociados a ella.

2.2.9. Teoría de la Imprevisión

Esta teoría, regulada en el artículo 1440 del Código Civil peruano, se aplica a contratos de ejecución continuada o diferida. Sostiene que sí, debido a eventos extraordinarios e imprevisibles, la prestación a cargo de una de las partes se vuelve excesivamente onerosa, esta puede solicitar judicialmente la reducción de su prestación o la resolución del contrato.

Dicha teoría es una figura jurídica que permite, bajo ciertas condiciones, modificar o incluso extinguir un contrato cuando, después de su celebración, ocurren hechos imprevistos que hacen que la ejecución del contrato sea excesivamente onerosa para una de las partes, sin que esta haya sido responsable del cambio. Es decir, si circunstancias imprevisibles alteran significativamente el equilibrio contractual, la parte afectada puede solicitar una revisión o resolución del contrato.

El artículo 1440 del Código Civil peruano regula específicamente la teoría de la imprevisión. Este artículo establece que:

“En los contratos conmutativos de ejecución continuada, periódica o diferida, si la prestación llega a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e

imprevisibles, la parte perjudicada puede solicitar al juez que la reduzca o que aumente la contraprestación, a fin de que cese la excesiva onerosidad.

Si ello no fuera posible por la naturaleza de la prestación, por las circunstancias o si lo solicitara el demandado, el juez decidirá la resolución del contrato. La resolución no se extiende a las prestaciones ejecutadas”.

Este precepto refleja claramente la teoría de la imprevisión, permitiendo a las partes solicitar la resolución del contrato cuando circunstancias imprevistas vuelven excesivamente onerosa su cumplimiento.

El incremento de la inseguridad ciudadana ha generado una excesiva onerosidad para las empresas en Comas, justificando así el incumplimiento o la modificación del contrato. Como ejemplo puede darse el caso de que una empresa de construcción firma un contrato para una obra en Comas. Con el tiempo, la ola de extorsiones en la zona se intensifica, lo que obliga a la empresa a contratar un gran número de guardias de seguridad o a pagar "cupos" para poder continuar la obra. Estos nuevos gastos, que no pudieron ser previstos al inicio del contrato, hacen que la prestación original se vuelva excesivamente onerosa. La empresa podría entonces solicitar la renegociación del contrato o su resolución.

A nivel internacional, Gustavo Zagrebelsky (Italia): Ha abordado temas relacionados con la imprevisión en el contexto del derecho contractual.

¿Qué aporta Zagrebelsky en relación con la imprevisión?

"La interpretación del derecho no es solo una búsqueda de significado literal, sino un acto de participación activa en la construcción de sentido y en la realización de valores democráticos" (Zagrebelsky, 2004, p. 45).

1. Enfoque en la flexibilidad del contrato:

- Zagrebelsky sostiene que los contratos deben ser interpretados y aplicados considerando las circunstancias cambiantes y las necesidades de justicia.

- La imprevisión, desde su perspectiva, refleja la idea de que los contratos no son rígidos e inmutables, sino que deben permitir cierta flexibilidad para adaptarse a hechos imprevistos.

2. Principio de buena fe y justicia sustantiva:

- Para Zagrebelsky, la buena fe y la justicia sustantiva justifican mecanismos que permitan modificar o resolver contratos cuando circunstancias imprevistas generan desequilibrios excesivos.
- La imprevisión sería una manifestación de estos principios, promoviendo soluciones equitativas ante cambios imprevistos.

3. Crítica a la rigidez del Derecho:

- Él critica las interpretaciones estrictas que limitan la aplicación de las normas contractuales solo a su letra, abogando por una interpretación más flexible basada en valores sociales y principios éticos.

4. Aplicación en el Derecho Comparado:

- Aunque no desarrolla una teoría específica de la imprevisión como tal, sus ideas influyen en cómo se entiende la necesidad de mecanismos jurídicos para afrontar hechos imprevistos en los contratos.

En el Perú, Carlos Fernández Sessarego es uno de los juristas peruanos más destacados en materia de derecho civil y contractual. Su obra ha sido fundamental para entender y aplicar la teoría de la imprevisión en el Perú, especialmente tras la regulación contenida en el artículo 1440 del Código Civil.

“La imprevisión permite la revisión del contrato cuando hechos extraordinarios e imprevistos alteran sustancialmente las condiciones pactadas, justificando una modificación o resolución del acuerdo (Fernández, 2004, p. 123).

Contexto y aportes de Fernández Sessarego

1. Interpretación del artículo 1440:

- Fernández Sessarego analiza que este artículo refleja claramente la teoría de la imprevisión, permitiendo a las partes solicitar la resolución o modificación del contrato cuando hechos imprevistos alteran sustancialmente las condiciones originales.
- Él destaca que esta norma busca proteger el equilibrio contractual, evitando que circunstancias imprevisibles generen cargas excesivas para alguna de las partes.

2. Requisitos para aplicar la imprevisión:

- Según Fernández Sessarego, para invocar esta figura, deben cumplirse ciertos requisitos:
 - La existencia de hechos imprevistos.
 - Que estos hechos alteren sustancialmente las condiciones del contrato.
 - Que dicha alteración genere una excesiva onerosidad o desequilibrio para alguna parte.
 - La buena fe y el carácter no responsable de los hechos imprevistos.

“La buena fe en la interpretación y ejecución de los contratos es fundamental para mantener la confianza y la equidad entre las partes” (Fernández, 2004, p. 89).

3. El papel del juez:

- El autor enfatiza que, ante una situación de imprevisión, corresponde al juez evaluar si efectivamente se cumplen los requisitos y si procede modificar o resolver el contrato.
- La intervención judicial debe ser excepcional y siempre respetando los principios de justicia y equidad.

4. Distinción con otros conceptos:

- Fernández Sessarego aclara que la imprevisión no implica culpa ni responsabilidad por parte de ninguna de las partes; más bien, es una consecuencia de hechos externos e imprevisibles.
- También diferencia esta figura de otras como el *error* o *fraude*, que tienen causas distintas.

5. Aplicación práctica:

- En su doctrina, señala que la imprevisión puede dar lugar a:
 - La modificación del contrato (reajuste de obligaciones).
 - La resolución del mismo si las circunstancias hacen insostenible su cumplimiento.

Carlos Fernández Sessarego defiende que la teoría de la imprevisión, regulada en el artículo 1440 del Código Civil peruano, es un mecanismo esencial para garantizar el equilibrio contractual ante hechos imprevistos. Su enfoque doctrinal resalta que esta figura requiere una evaluación cuidadosa por parte del juez, buscando siempre justicia y equidad entre las partes afectadas por circunstancias externas e imprevisibles.

Supongamos que una empresa peruana firma un contrato para la compra de maquinaria importada, con un precio establecido en dólares. Antes de la entrega, ocurre una crisis económica global que provoca una fuerte devaluación del sol peruano y un aumento súbito en los costos de importación. Como resultado, el costo total para la empresa se incrementa significativamente, haciendo que cumplir con las obligaciones originales sea excesivamente oneroso.

Aplicación de la teoría de la imprevisión:

- La empresa puede solicitar al juez que declare la imprevisión, argumentando que hechos imprevistos (la crisis económica y la devaluación) han alterado sustancialmente las condiciones del contrato.

- El juez evaluaría si estos hechos cumplen con los requisitos establecidos por Fernández Sessarego: que sean imprevistos, que alteren sustancialmente las condiciones y que generen un desequilibrio económico importante.
- Si se comprueba esto, el juez podría ordenar una modificación del contrato (por ejemplo, ajustar el precio o los plazos) o incluso su resolución si se considera insostenible continuar con las obligaciones originales.

2.3. Marco legal

2.3.1. Marco legal peruano

2.3.1.1. El derecho y la libertad de contratación establecido en la Constitución Política del Perú:

“Art. 2°, inc.14. El derecho de contratación. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravenga leyes de orden público.”

De allí podemos entender que el Estado garantiza el derecho a contratar siempre que se acoja a los fines lícitos. Asimismo, una de las características de los contratos entre las partes es protección e igualdad.

“Art. 62° La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos – ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.”

Al respecto comentamos que nuestra carta fundamental otorga plena garantía a los términos que están establecidos en el contrato y que éstos no pueden ser objeto de modificación

por ninguna ley; debido a que como acto jurídico genera obligaciones surgidas de las voluntades de los participantes.

2.3.1.2. Código Civil

Artículo 1440.- Definición

En los contratos conmutativos de ejecución continuada, periódica o diferida, si la prestación llega a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada puede solicitar al juez que la reduzca o que aumente la contraprestación, a fin de que cese la excesiva onerosidad.

Si ello no fuera posible por la naturaleza de la prestación, por las circunstancias o si lo solicitara el demandado, el juez decidirá la resolución del contrato. La resolución no se extiende a las prestaciones ejecutadas.

Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor

Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Artículo 1351.- Noción de contrato

“El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”

Artículo 1352.- Perfección de contratos

“Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad.”

Artículo 1353.- Régimen legal de los contratos

“Todos los contratos de derecho privado, inclusive los innominados, quedan sometidos a las reglas generales contenidas en esta sección, salvo en cuanto resulten incompatibles con las reglas particulares de cada contrato.”

Artículo 1428.- Resolución por incumplimiento

“En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios.

A partir de la fecha de la citación con la demanda de resolución, la parte demandada queda impedida de cumplir su prestación.”

Artículo 1429.- Resolución de pleno derecho

“En el caso del artículo 1428 la parte que se perjudica con el incumplimiento de la otra puede requerirla mediante carta por vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato queda resuelto.

Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo del deudor la indemnización de daños y perjuicios.”

Artículo 1431.- Resolución por imposibilidad de la prestación

En los contratos con prestaciones recíprocas, si la prestación a cargo de una de las partes deviene imposible sin culpa de los contratantes, el contrato queda resuelto de pleno derecho. En este caso, el deudor liberado pierde el derecho a la contraprestación y debe restituir lo que ha recibido.

Empero, las partes pueden convenir en que el riesgo esté a cargo del acreedor.

2.3.2. Marco legal extranjero

Marco legal español.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del Gobierno de España (2023), en su última actualización publicada el 01/03/2023, en cuanto al Código Civil:

Artículo 1254. El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.

Artículo 1255. Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.

Artículo 1256. La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

Marco legal colombiano

La agrupación de abogados expertos de Colombia, especializados en diferentes temas del derecho, publica el Código Civil actualizado, del cual se ha extraído los siguientes artículos:³

Artículo 1494. Fuente de las obligaciones

Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Artículo 1495. Definición de contrato o convención.

Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

2.4. Conceptos relacionados al problema

- Autonomía de la voluntad. - Esa libertad que tiene toda persona para poder realizar una actividad jurídica, dentro del marco de la ley.

³ <https://www.conceptosjuridicos.com/co/codigo-civil/>

- Buena fe. - Nos conduce a realizar los actos dentro de la honestidad, con la transparencia en las relaciones jurídicas.
- Comercio. - Dentro de las actividades del ser humano está el intercambio de cualquier bien e incluso servicios que tenga relación con los intereses económicos.
- Cobro cupo. - Grupos de personas dedicadas a la actividad ilícita con la finalidad de que las víctimas paguen una cierta cantidad de dinero bajo la modalidad de la extorsión.
- Contrato comercial. - Es el acuerdo entre dos o más sujetos quienes se obligan a realizar algo relacionado con el comercio o en su defecto no hacerlo.
- Costo empresa. - Vienen a ser los gastos relacionados con una empresa que debe costear gastos ya sea por pago a sus trabajadores, mantenimiento, licencias, y sistemas de seguridad.
- Delito financiero. - Este ilícito cometido por personas que usan el fraude, evasión tributaria, así como el llamado blanqueo de dinero.
- Extorsión. - Delito usando la violencia, amenaza o intimidando a una persona o entidad a fin de que esta otorgue ventaja económica u otro medio favorable al delincuente.
- Emprendimiento. - Negocio que emprende una persona con la finalidad de ofrecer servicios o vender productos para obtener en beneficio propio ingresos económicos.
- Inseguridad ciudadana. - Problema de situación muy compleja de múltiples causas, con diversas modalidades de delincuencia que afecta el crecimiento comercial, la economía de los ciudadanos.

- Macroeconomía. - Dentro de la ciencia económica es aquella que analiza y estudia cómo se desempeña un determinado país o grupos de los mismos, teniendo en cuenta el PBI, la inflación, las tasas de interés, etc.
- Microempresa. - En nuestro país se denomina microempresa cuando registre ventas anuales como máximo 150 UIT.
- Productividad. - Se entiende como la capacidad de que pueda generar bienes y servicios tratando de usar menos recursos.
- Recurso humano. - Considerado a la persona que presta servicios bajo un contrato en una empresa, siendo el elemento vital de la misma.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación, el presente trabajo está dentro de la denominada INVESTIGACION APLICADA, con nivel EXPLICATIVO, teniendo la intención y el alcance del estudio.

El diseño de la investigación viene a ser de ENFOQUE CUANTITATIVO, porque se usó el cuestionario para recolectar los datos, con el empleo de la estadística o porcentajes de la muestra.

Es de DISEÑO NO EXPERIMENTAL ya que no se manipulan las variables, solamente se hace un análisis profundo de las mismas.

De diseño TRANSVERSAL, debido que el momento de la medición, se han tomado los datos una sola vez del periodo de 2023-2024. (opiniones de los pequeños y medianos empresarios en cuanto al cumplimiento de los contratos comerciales).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

A lo que indica Rodríguez (2005) en cuanto “Al definir población se especifican ciertos factores comunes a todos los objetos que se efectúan las mediciones, sin embargo, se deja de señalar un número muy grande factores, que podrían variar entre los objetos de la población” (p. 80).

Teniendo en cuenta que en el III trimestre del año 2023 se dio de alta 6,916 empresas en Lima Norte, de las cuales el 20% se crearon en el Distrito de Comas⁴; por lo que entonces

⁴ fuente INEI –Directorio Central de Empresas y Establecimientos – 2023.

la población sería 1,383.2, siendo ésta última la población con el cual se trabajó y del que se obtuvo la muestra.

3.2.2. *Muestra*

n: 1383,2

Z=95%=1,96

P=50%

q:50%

E:5%

n: $\frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 1383,2}{(0,05)^2}$

$(1383,2 - 1) + (1,96)^2 \times (0,5) \times (0,5)$

n: 300,86=301

Muestra = 301 empresas

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
---------------------------	--------------------------	-------------	-------------

Acciones Delictivas (Extorsión)	Conducta ilícita mediante presión, amenaza o coacción ejercida por una persona o grupo para obtener dinero, bienes o servicios, o para inducir a la víctima a realizar o abstenerse de acciones, bajo la intimidación de perjuicios presentes o futuros.	Extorsión	Tipos de extorsión: (Cobro de cupos, amenazas telefónicas o escritas, chantaje) Frecuencia de las extorsiones: (Diaria, semanal, mensual) Impacto económico directo: (Pérdidas de capital, pagos forzados, daños a la propiedad) Impacto psicológico: (Desánimo, pesimismo, alteraciones)
--	---	------------------	--

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Incumplimiento de Contratos Comerciales	Tasa o incidencia de eventos en los que una de las partes no cumple con las obligaciones, plazos o condiciones establecidas en contratos comerciales, afectando la ejecución, el rendimiento o el resultado económico del acuerdo.	Riesgo y desempeño en contratos comerciales	Incumplimiento contractual: (Plazos no cumplidos, pagos no realizados, interrupción de la entrega de bienes o servicios) Consecuencias financieras: (Pérdidas de la empresa, pago de penalidades o indemnizaciones, desequilibrio presupuestario) Baja productividad y producción: (Disminución del rendimiento laboral, deficiencias en la

			producción, menor capacidad de trabajo del recurso humano)
--	--	--	--

Elaboración propia

3.4. Instrumentos

Técnicas de Investigación.

Se considera a las técnicas de la investigación como el elemento que proporciona precisión concretando el resultado del trabajo concluido, sobresaliendo los indicadores en dicha práctica:

- La técnica documental o bibliográfica-. Ya que de esta manera me permitió revisar las doctrinas, así como la normatividad legal que debe aplicarse a la investigación, y que forma parte de la misma.
- La técnica de la encuesta-. Usándose el instrumento del cuestionario aplicado en la muestra conformada por los microempresario y pequeños empresarios del distrito de Comas.
- La técnica de la observación-. Para dar viabilidad a dicha técnica se usó la guía de observación, block de notas para anotar lo resaltante, la guía de análisis documental; los mismos que sirvieron para interrelacionar con los elementos parte de la investigación.

3.5. Procedimientos

Estando a que los medios que sirvieron para recolectar información real tanto con la técnica de la observación y la encuesta, fue uno de los procesos que permitió a la investigadora

recopilar datos los mismos que tabulados se ingresó al análisis e interpretación final; teniendo como objetivo final:

- La recopilación de la información
- Con las preguntas del cuestionario obtener precisión
- Los tipos de informantes a encuestar

De esta manera las técnicas e instrumento de recolección de datos empleados fueron los siguientes:

- Técnica de la encuesta-. Usando el instrumento del cuestionario conformado por preguntas, a responder por los encuestados por escrito; haciendo de conocimiento que se empleó tipos de preguntas alternativas, dicotómicas y/o de jerarquía; para ello como base estaban las variables y sus indicadores planteados en la operacionalización.

El cuestionario dirigido a los microempresarios y pequeños empresarios, sector más golpeado por la inseguridad ciudadana quienes respondieron a las preguntas diversas conforme a los hechos que vienen sucediendo en su desempeño de la actividad comercial y los incumplimientos de los contratos celebrados.

- Luego de haberse diseñado el cuestionario se tuvo a bien aplicar una prueba piloto con el fin de analizar la validez y confiabilidad para posteriormente continuar con el desarrollo de la presente tesis. Debe tenerse en cuenta que del tratamiento con estadística ya validado dicho instrumento, luego procedido a determinar la muestra, arrojó los resultados con el que se trabajó la investigación.

Se hace hincapié que los datos obtenidos en la encuesta fueron como ya se mencionó a los emprendedores del distrito de Comas, debido a que son ellos quienes están siendo afectados directamente por este tipo de hechos delictivos y

en el mayor de las veces no cumplen con los contratos celebrados ya sea con sus clientes incluso con sus proveedores; de manera, que su respuesta a cada interrogante fue considerada valiosa.

Tabla 2

Escala de Likert

N°	Preguntas	Escala Likert de valor (%)
1	¿Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor?	Alta
		Regular
		Baja
		No existe
2	¿en su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo?	Si
		No
3	¿Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión?	Cerrar el negocio
		Restringir el horario
		Adoptar sistemas de seguridad
		Ninguna
4	¿Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo?	Intento robo
		Robo
		Ninguno
5	¿En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o	Secuestro
		Intento

	ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores?	Testigo	
		No	
6	¿en el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión?	Si	
		No	
7	¿ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa?	Si	
		No	
8	¿En el caso de pagar cupo por tener su micro o pequeña empresa, en que forma paga los cupos?	Semanal	
		Quincenal	
		Mensual	
9	¿celebra contratos escrito con sus proveedores y/o clientes en sus operaciones comerciales?	Siempre	
		Algunas veces	
		Oralmente	
		Ninguna	
10	¿En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento?	Si	
		No	
11	¿En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización?	Si	
		No	
12	¿en sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales?	Si	
		No	
		Algunas veces	

13	¿En que incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa?	Baja producción
		Despidos trabajadores
		Incumplimiento contratos
		Inversión en seguridad
14	¿Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor?	Temor a perderlo y no cumplir con el contrato
		Miedo a que sufra atentado e incumplir la entrega
		Inseguridad a no ser recepcionada
15	¿Cuál es la causa principal de que su mercadería o productos de sus operaciones comerciales no se hayan concretado?	Robo
		Extorsión
		Cupos
16	¿A qué se debe que haya pagado penalidades o indemnizaciones que le ha obligado a incumplir los contratos previamente celebrados?	Delitos extorsión y cupo
		Carencia de materia prima
		Carencia capital.

Elaboración propia

- La ficha de datos-. Aquí en la investigación se preparó previamente los documentos a fin de recopilar y anotar toda la información de los hechos investigados; asimismo, tuvieron especial relevancia los libros relacionados al contrato, de inseguridad ciudadana, los puntos donde se desarrollan los hechos delictivos, se

buscaron con mucha premura y cuidado las facilidades para entrevistar a las personas; de igual manera se acopio otras informaciones como copias y diarios.

3.6. Análisis de los datos

A lo expresado por Reguera (2008) quien indica respecto a “la recolección de datos se vincula con la constitución del corpus, se debe especificar qué tipo de búsqueda se realizó y enumerar los criterios de selección que transformaron los materiales en un corpus específico para un trabajo de investigación” (p.87).

Asimismo, ahondando más el concepto del autor ya citado tenemos a Hernández (2014) quien nos dice que los instrumentos de una investigación es registrar los datos y demás informaciones que relacionen a la variable, esta información debe recaer en la técnica de la encuesta y el instrumento llamado cuestionario.

Para la investigación se ha usado el cuestionario teniendo en cuenta lo expresado por el autor Hernández en que nos dice que dicho instrumento lo que busca es que las interrogantes se relacionen con las variables en que serán medidas, teniendo en cuenta dicho cuestionario planteó las preguntas precisas y que sirvieron para un análisis estadístico. Como técnica la encuesta que recopiló los datos escritos.

Tabla 3

Ficha técnica: Variable inseguridad ciudadana

Instrumento	Cuestionario
Autor	Nelly Albina Miranda Tejedo
Lugar	Comas
Duración de aplicación	35 minutos

Significancia	Determinar cómo influye la inseguridad ciudadana en las empresas emprendedoras de Comas
Estructura	La encuesta está conformada por 08 ítems
Margen de error	0,05

Elaboración personal

Tabla 4

Ficha técnica: Variable incumplimiento de los contratos

Instrumento	Cuestionario
Autor	Nelly Albina Miranda Tejedo
Lugar	Comas
Duración de aplicación	35 minutos
Significancia	Determinar porque incumplen los contratos las empresas emprendedoras en Comas
Estructura	La encuesta está conformada por 08 ítems
Margen de error	0,05

Elaboración propia

Tabla 5

Validación de expertos

Expertos	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 1	Flores Bravo, Martín	Magister	Aceptable
Experto 2	Cervantes Ramón, Edgar Francisco	Magister	Aceptable

Experto 3	Oswaldo Orejón, Oswaldo Elías	Doctor	Aceptable
-----------	-------------------------------	--------	-----------

Elaboración propia

Confiabilidad

Al respecto el autor Naghi (2005) desarrolla que “una medición es confiable de acuerdo con el grado en que puede ofrecer resultados consistentes. En otras palabras, confiabilidad es el grado con el cual una medición contiene errores variables (p. 229).

En toda investigación valida debe realizarse la medición objetivamente, claro que siempre existirá márgenes erróneos entendiéndose un mínimo que hay entre la prueba y lo que debe aplicarse, es por eso cuando dicha investigación es confiable los valores son entre el 0.5.

La investigación tiene la prueba de Alfa de Cron Bach que analiza los datos y obtuvo los resultados confiables de conformidad a la prueba planteada, del que salen los resultados.

Tabla 6

Confiabilidad de los instrumentos

El instrumento	La técnica	El resultado
Inseguridad ciudadana	Alfa de Cronbach	0,943
Incumplimiento de los contratos comerciales	Alfa de Cronbach	0,911

Elaboración propia

El procedimiento- En la recolección de datos de esta investigación se hizo que cada instrumento fuese aprobado por un juicio de los expertos, luego con la prueba piloto a fin de medir la confiabilidad, del que se aplicó con el programa estadístico SPSS.

Análisis de datos- Tenemos a los gráficos que tiene como finalidad de observar los resultados en que están de por medio los porcentajes y las variables que forman parte del problema de la investigación; esta información fue pasadas por la prueba a fin de obtener los resultados de las indicadas variables por la prueba spearman de la estadística (Ejemplo: nivel de inseguridad

percibida (1–5) vs. número de incumplimientos contractuales (0–10), de la que se midió las mismas.

Cuando se ha medido las variables con el indicado registro ya obtenido de la técnica de la encuesta, se procedió a procesar los datos previo orden y análisis considerando sus objetivos e hipótesis, con sus porcentajes en aplicación a la estadística.

3.7. Consideraciones éticas

Una de las preocupaciones de la investigadora es tener cuidado con la propiedad intelectual o autoría de los que aportan sus conocimientos a esta ciencia, es por eso que se empleó las citas correspondientes de Apa 7, las referencias bibliográficas, por eso se recurrió a autores expertos en la materia de la inseguridad y del derecho; en cuanto a la noción de protección citamos a Pabón (2010) quien nos dice de “la legislación que protege a las obras literarias y artísticas es una idea y expresión del pensamiento y como tal ha circulado, ha tenido centros de producción y ha tenido lugares de recepción, adopción y transformación” (pp. 23-24).

Posteriormente el proceso metodológico en desarrollo teniendo en cuenta la propiedad intelectual en hecho real de lo que se está viviendo actualmente por los micro y pequeños empresarios en el distrito de Comas por el alto índice de inseguridad ciudadana creando mucho incumplimiento de los contratos comerciales, para esta encuesta se mantiene en reserva la identidad de las personas como parte del estudio, las que no autorizaron ser mencionadas.

Al respecto, Gonzales (2017) define “Es importante que todo escritor se apropie de los conceptos y tenga siempre presente que es un autor, con derechos sobre su obra y, al mismo tiempo, con deberes sobre la obra ajena, la cual citar y referenciar ciñéndose a los diferentes estilos” (p.17).

IV. RESULTADOS

Este capítulo corresponde al análisis de la información ya obtenido de la encuesta y otras técnicas de información, como la observación, exponiéndose para eso el resumen de los datos, posteriormente la contrastación y su comprobación de las hipótesis.

La encuesta se ha realizado en diferentes puntos focalizados del distrito de Comas: Collique (primera, segunda y tercera zona), San Felipe, Santa Luzmila, Chacra Cerro y la Balanza; lugares donde existen muchos emprendedores en la modalidad de microempresas y pequeñas empresas a diferentes rubros, como la confección de muebles, servicios, peluquerías, centros de adiestramiento del deporte, etc.

Con las opiniones de los encuestados se ha determinado los porcentajes en cada interrogante y respuesta de la alta incidencia del cobro de cupos y extorsiones a los emprendedores, e incluso así trabajasen en modo muy privado o de incognito, porque se lleva a concluir la tesis, para esto se cuenta con la elaboración de cuadros y gráficos con su discusión de resultados.

4.1. Análisis de resultados

La población es de 1,383.2, micro y pequeñas empresas, cuya formula es:

$$n: 1383,2$$

$$Z=95\%=1,96$$

$$P=50\%$$

$$q:50\%$$

$$E:5\%$$

$$n: \frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 1383,2}{(0,05)^2 (1383,2 - 1) + (1,96)^2 \times (0,5) \times (0,5)}$$

$$n: 300,86=301$$

$$n: 300,86=301$$

Muestra = 301 micro y pequeñas empresas

Teniendo la muestra de las 301 micro y pequeñas empresas, a sus representantes o emprendedores encuestados, respondieron de esta manera:

Tabla 7

Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor.

	Alto	Bajo	Regular	No	Total
Cantidad	135	45	90	31	301
Porcentaje	45	15	30	10	100%

Interpretación

Considerando la presente tabla, tenemos el resultado del grado de violencia es alto con el 45% que son 135 encuestados; del mismo modo en la situación regular viene a ser el 30% con un total de 90 entrevistados, con un 15% que dijeron la percepción es baja (45 encuestados), y no perciben violencia el 10% en un total de 31 que responden al cuestionario.

Figura 1

Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor.

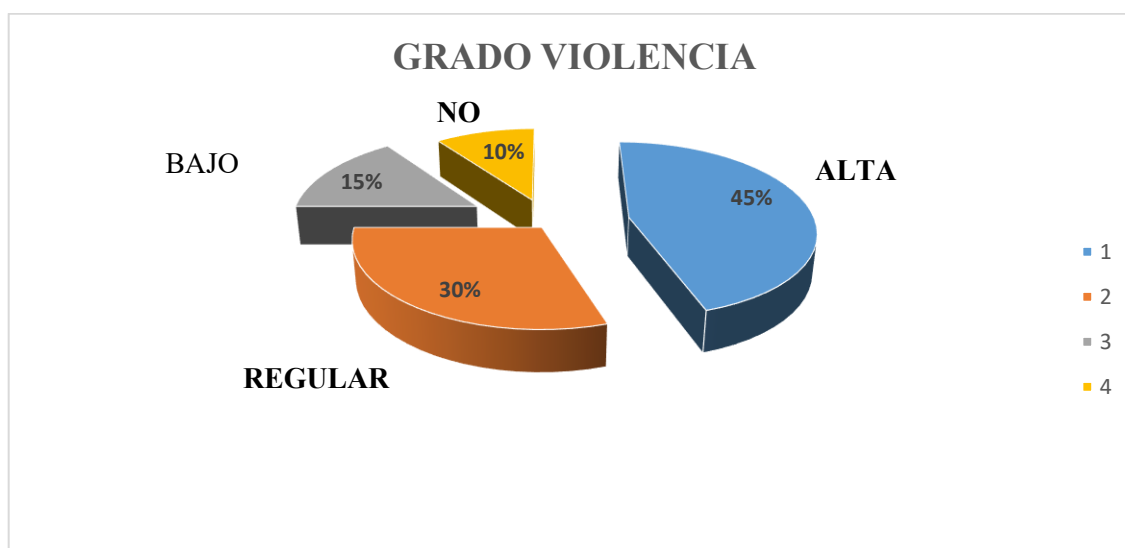


Tabla 8

En su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo.

	Si	No	Total
Cantidad	241	60	301
Porcentaje	80	20	100%

En esta tabla el encuestado en su condición de emprendedor dedicado a las operaciones comerciales su temor y miedo se expresó de la manera siguiente: 241 emprendedores que viene a ser el 80% que, si tienen mucho miedo y temor a represalias, mientras que 60 en un 20% de emprendedores contestaron que no les embarga temor por ahora.

Figura 2

En su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo.

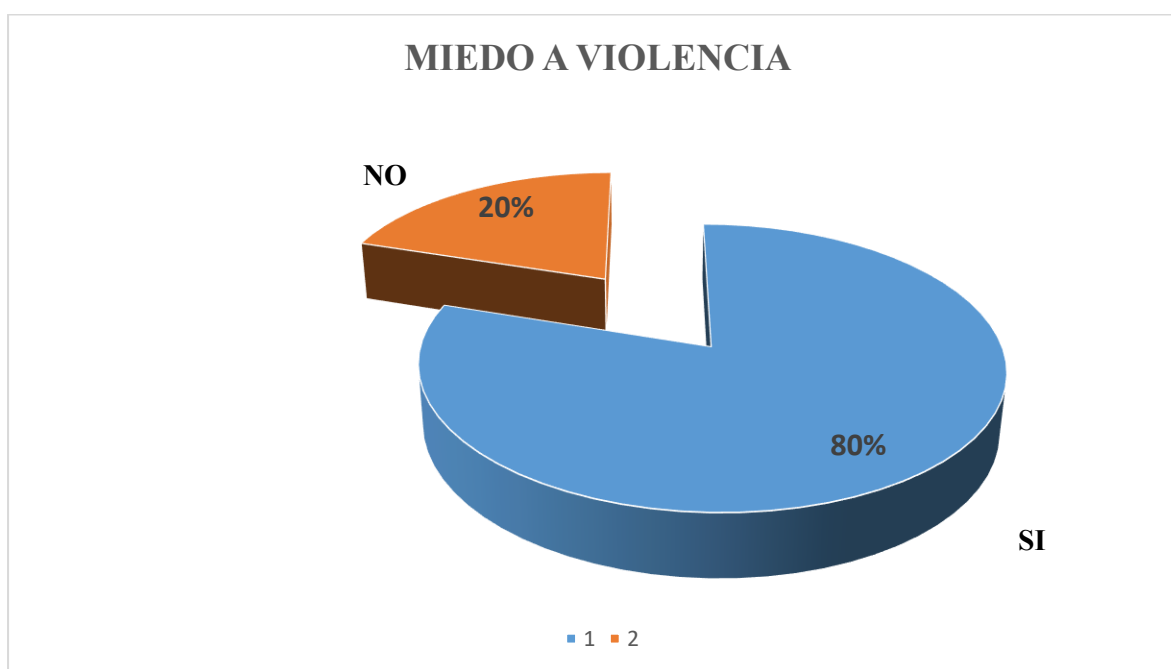


Tabla 9

Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión.

	Restringir horario	Adoptar sistemas seguridad	Cerrar la empresa	Ninguna acción	Total
Cantidad	144	75	45	37	301
Porcentaje	48	25	15	12	100%

La referida tabla nos indica que las medidas adoptadas por el micro y pequeño empresario por temor a la extorsión o robo, ha tenido que restringir su horario en la atención de su negocio con un total de 144 personas que viene a ser el 48%, otros 75 que dan el 25% mencionaron adoptar sistemas de seguridad en perjuicio económico de su empresa, 45 entrevistados, 15%, refirieron que han tenido que cerrar la empresa, y 37 que es el 12% indicaron no adoptar medida alguna.

Figura 3

Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión.

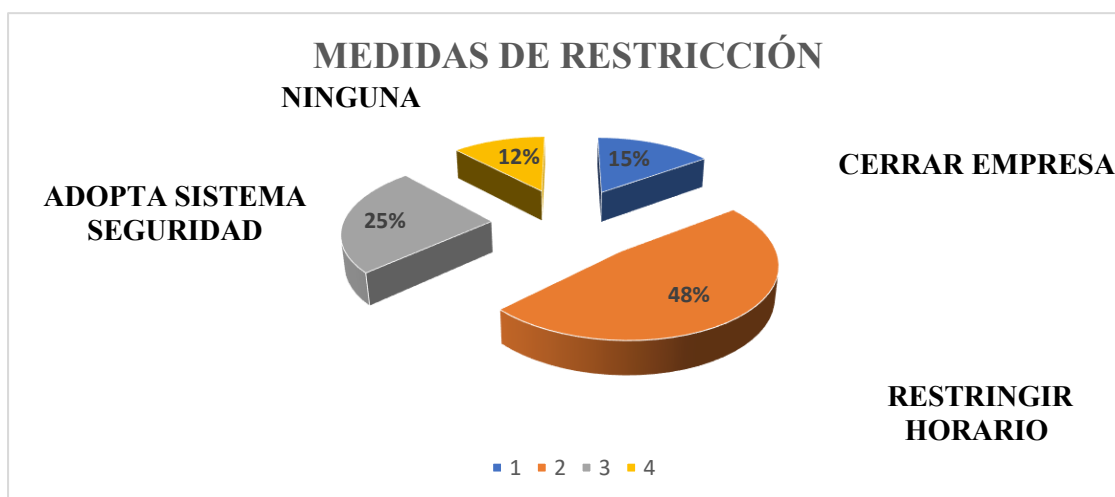


Tabla 10

Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo.

	Intento robo	Robo	Ninguno	Total
Cantidad	120	90	91	301
Porcentaje	40	30	30	100%

En este cuadro de la tabla se demuestra que el emprendedor ha sido víctima de intento de robo en un 40% que vienen a ser 120 del total de la muestra, incidencia más alta en la pregunta planteada, luego 90 que es el 30% contestaron que sufrieron robo de sus mercaderías y dinero, mientras que el 30% que son 91 no fueron víctima de delito.

Figura 4

Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo.

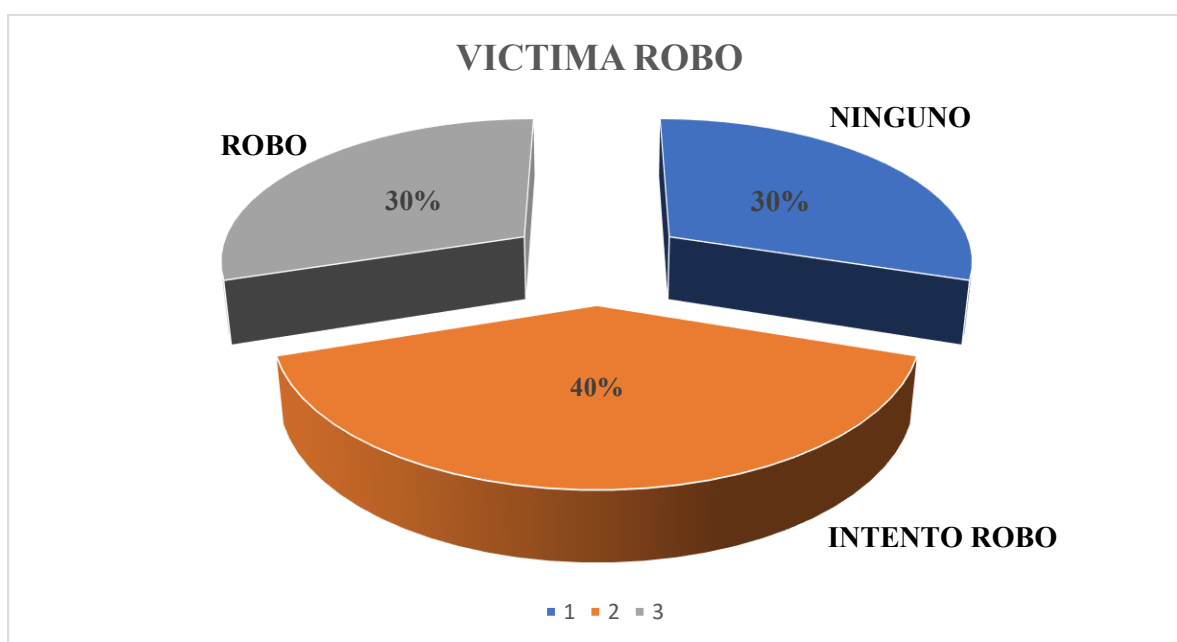


Tabla 11

En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores.

	Intento secuestro	Secuestro	Conocimiento otros afectados	Ninguno	Total
Cantidad	135	60	60	46	301
Porcentaje	45	20	20	15	100%

En esta tabla observamos que el intento de secuestro es el más alto índice con el 45% de un total de 135 personas, asimismo 60 personas que son el 20% que han sufrido el delito de secuestro, por al menos 4 o 5 horas para vaciar sus cuentas u obtener dinero por los delincuentes, asimismo 20% que son 60 emprendedores contestaron que tuvieron conocimiento que otros empresarios fueron víctima de delito, mientras que el 15% (46) manifestaron no haber tenido problema alguno.

Figura 5

En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores y que afecto sus operaciones comerciales.

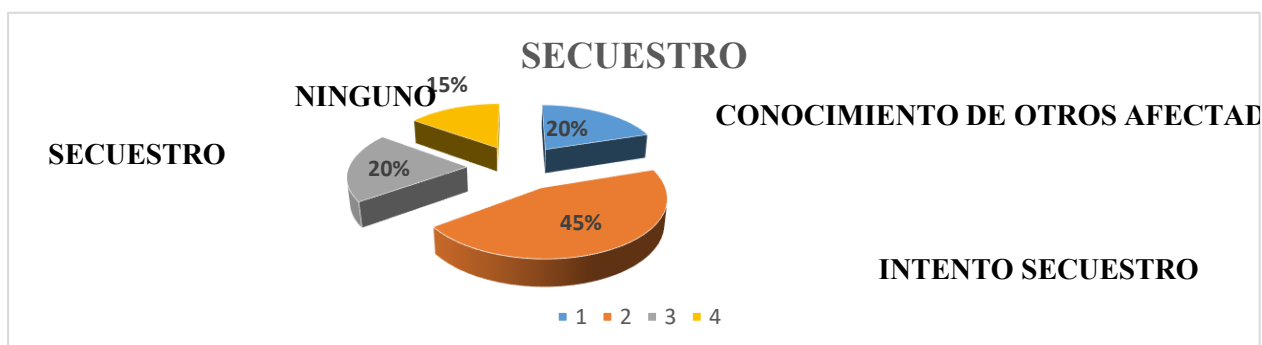


Tabla 12

En el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión en perjuicio de su actividad comercial.

	Si sufre extorsión	No es víctima de extorsión	Total
Cantidad	235	66	301
Porcentaje	78	22	100%

Demostrado por la tabla la incidencia de la extorsión a los micro y pequeños empresarios es muy alta conforme se observa con 235 personas que viene a ser el 78%; mientras que el 22 % que son unos 66 emprendedores a la fecha no han sido víctimas de extorsión.

Figura 6

En el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión.

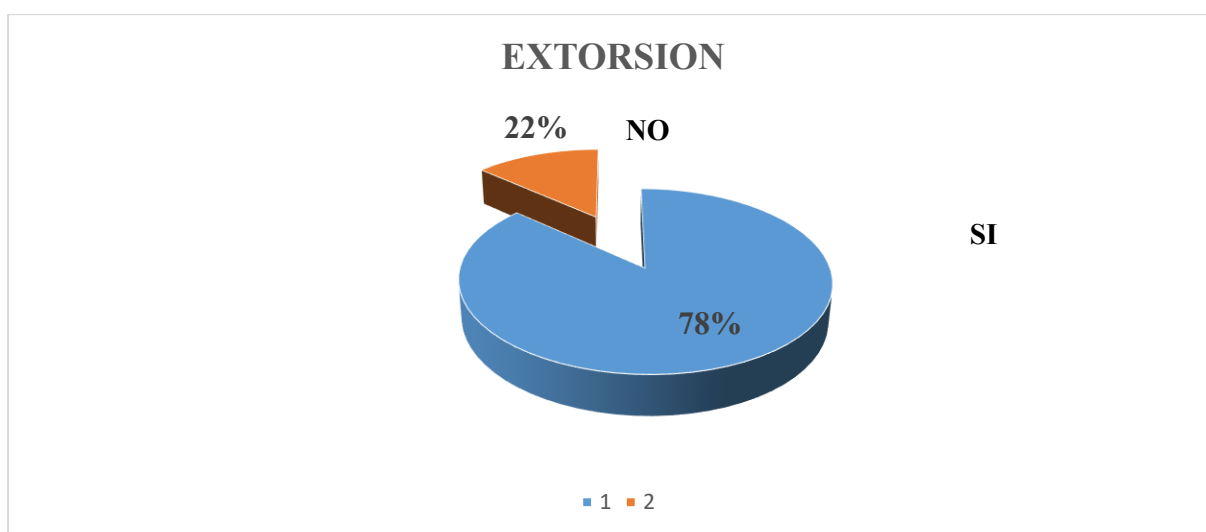


Tabla 13

Ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa.

	Si	No	Total
Cantidad	241	60	301
Porcentaje	80	20	100%

El micro y pequeño empresario se siente afectado económicamente incidiendo en la producción y cumplimiento de obligaciones por el pago de cupos, afirmativamente 241 personas que son el 80%, alto índice y preocupante, vienen pagando cupos semanales y/o quincenales y en menos escala mensual, asimismo 60 contestaron (20%) no pagan cupos debido a que laboran dentro de sus domicilios, pero muy restringidos.

Figura 7

Ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa.

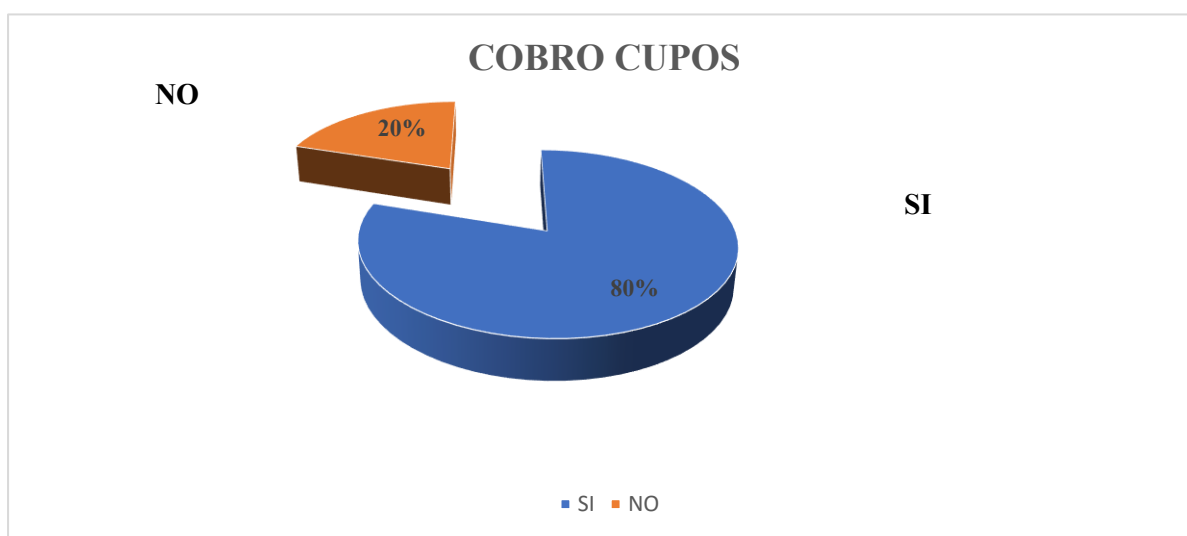


Tabla 14

Cómo micro o pequeño empresario cada cuánto tiempo paga cupo a los delincuentes.

	Semanal	Quincenal	Mensual	Total
Cantidad	120	105	76	301
Porcentaje	40	35	25	100%

Demostrando con la tabla tenemos que el emprendedor paga semanalmente cupos, que viene a ser el 40% (120), asimismo quincenal pagan 105 que es el 35% de la muestra, mientras que al mes manifestaron 76 personas que es el 25% de la muestra

Figura 8

Cómo micro o pequeño empresario cada cuánto tiempo paga cupo a los delincuentes.

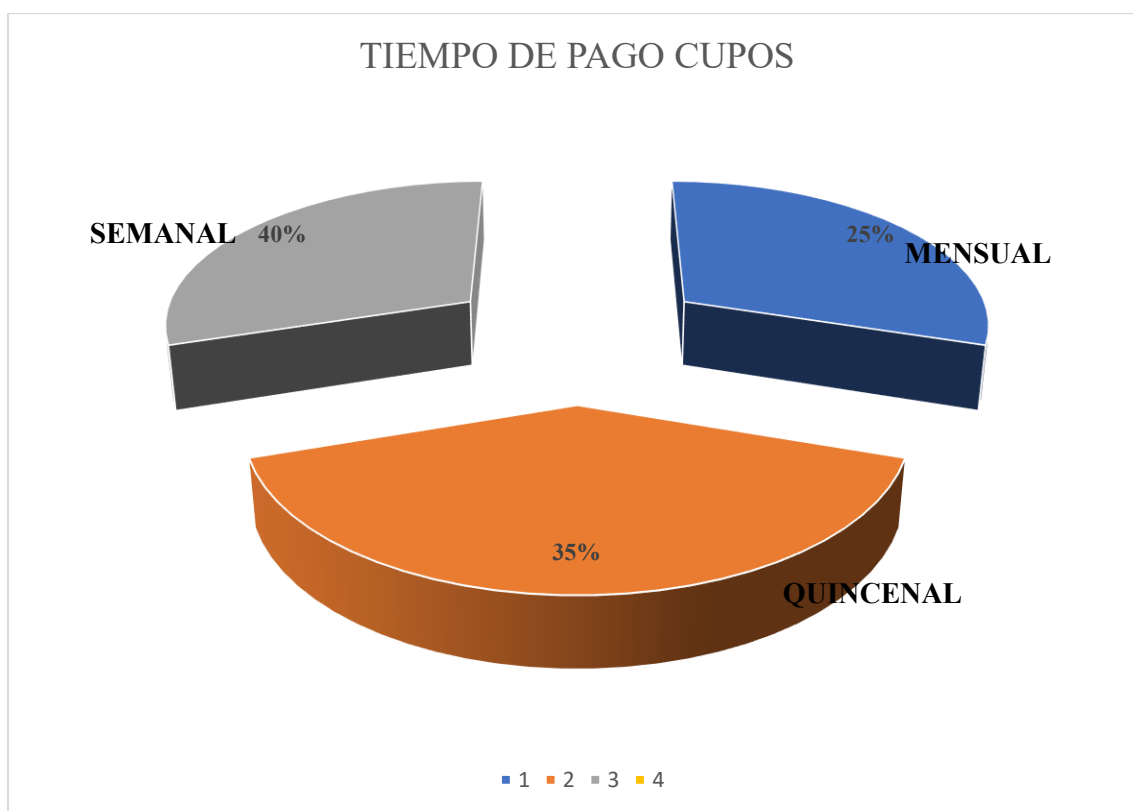


Tabla 15

Celebra contratos escrito con sus proveedores y/ o clientes en sus operaciones comerciales.

	Oral	Siempre	Algunas veces	Ninguna	Total
Cantidad	90	75	90	46	301
Porcentaje	30	25	30	15	100%

En la tabla se demuestra que la mayoría de acuerdos celebrados son orales con el 30%, mientras que algunas veces lo hacen por escrito con el 30%, asimismo siempre el 25% y no dieron una respuesta 46 que son el 15%.

Figura 9

Celebra contratos escrito con sus proveedores y/ o clientes en sus operaciones comerciales.

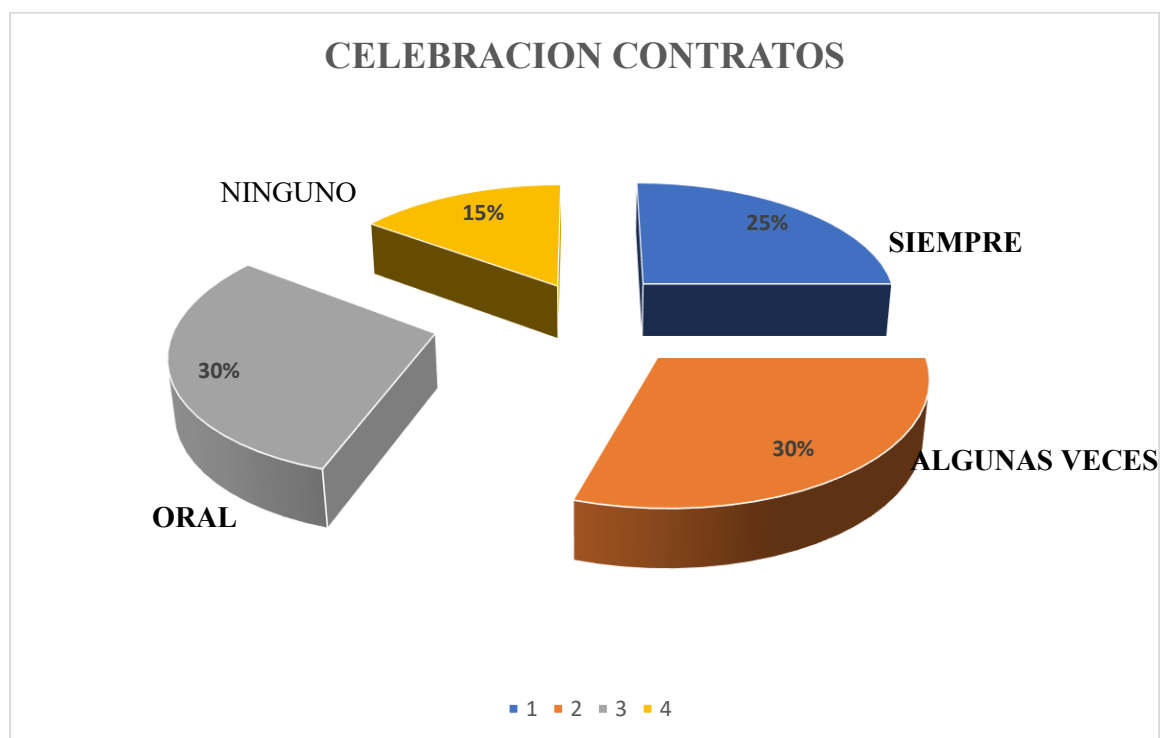


Tabla 16

En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento.

	SI	NO	Total
Cantidad	90	211	301
porcentaje	30	70	100%

En cuanto a la inclusión de las cláusulas que el contrato se incumpla, los entrevistados contestaron en una mayoría del 70% que son 211 en forma negativa, mientras 90 que es el 30% si adoptaron dicha medida de incluir cláusulas por incumplimiento en sus contratos comerciales.

Figura 10

En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento.

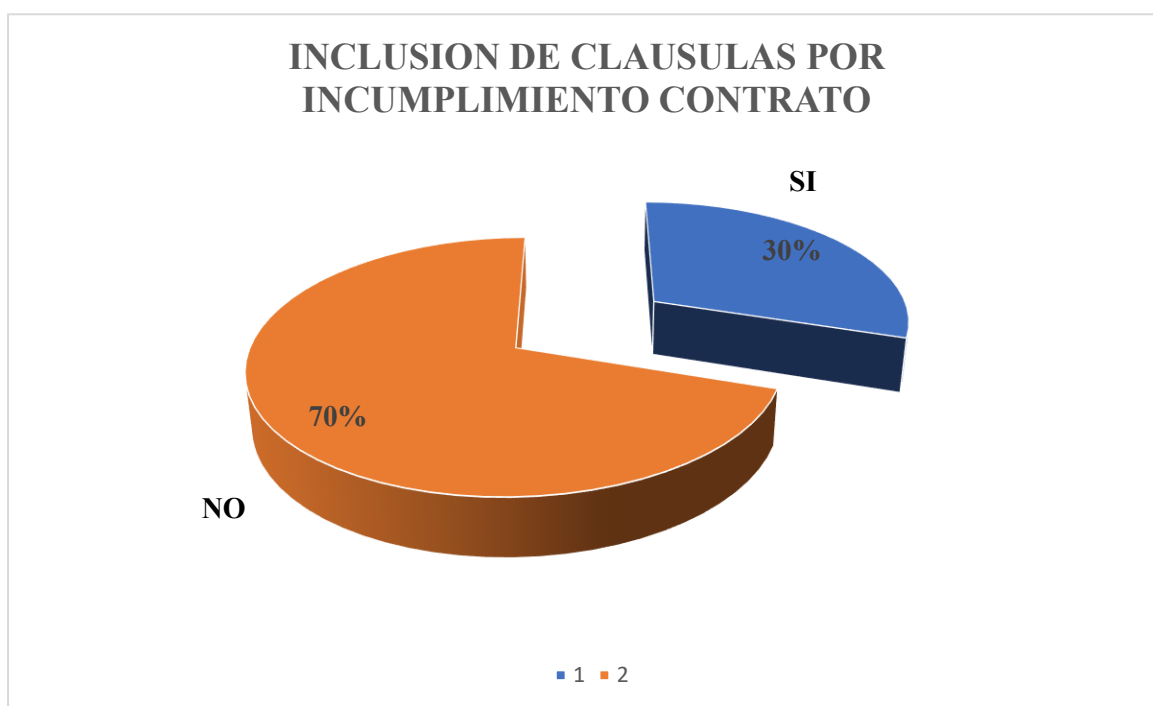


Tabla 17

En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización.

	Si	No	Total
Cantidad	196	105	301
Porcentaje	65	35	100%

El incumplimiento de las obligaciones dentro de los contratos comerciales celebrados con sus proveedores o clientes, los entrevistados han tenido que pagar indemnizaciones, conforme a la demostración de 196 que son el 65%, y los que no han pagado son el 35% de 105 personas.

Figura 11

En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización.

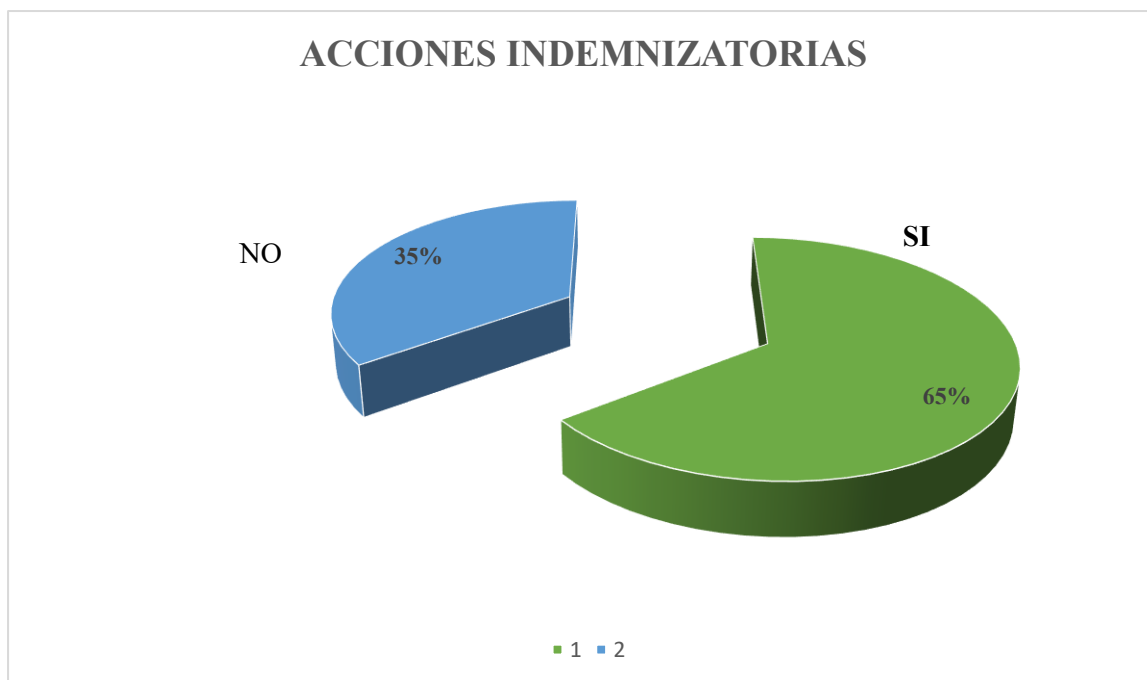


Tabla 18

En sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales-

	Algunas veces	Si	No	Total
Cantidad	105	105	91	301
Porcentaje	35	35	30	100%

Las cláusulas penales incluidas en los contratos comerciales celebrados por los micro y pequeños empresarios se observan que 105 manifestaron que lo incluyen algunas veces, al igual que otros 105 también aceptaron que, si lo hacen siempre, mientras que 91 personas que son el 30% del total, no adoptan tal inclusión.

Figura 12

En sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales.

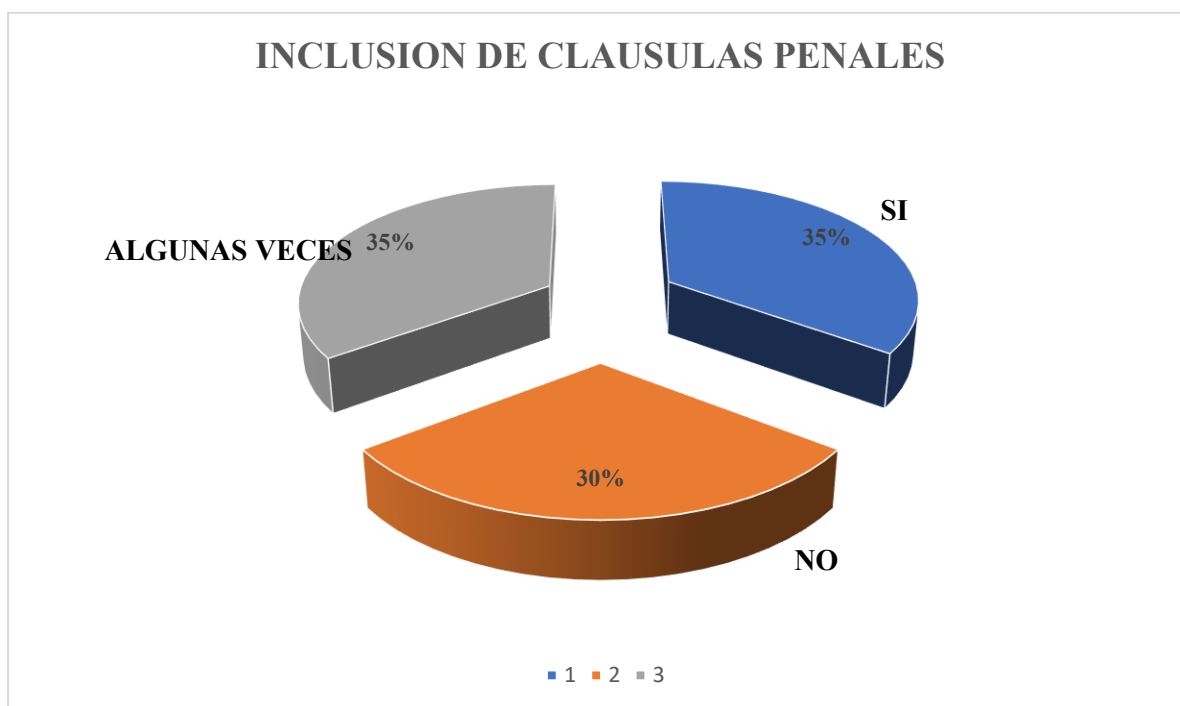


Tabla 19

En que incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa.

	Incumplimiento contratos	Baja producción	Despidos trabajadores	Inversión seguridad	Total
Cantidad	120	90	60	31	301
Porcentaje	40	30	20	10	100%

En esta tabla se puede leer que los hechos delictivos en la empresa influyen en el incumplimiento de los contratos respondiendo 120 personas que son el 40%, otros 90 respondieron con la baja producción porque afecta su capital, siendo el 30%; de igual manera 60 encuestados dijeron que han tenido que despedir trabajadores siendo el 20%, y por último 31 preguntados manifestaron que han tenido que invertir en seguridad (10%).

Figura 13

En que incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa.

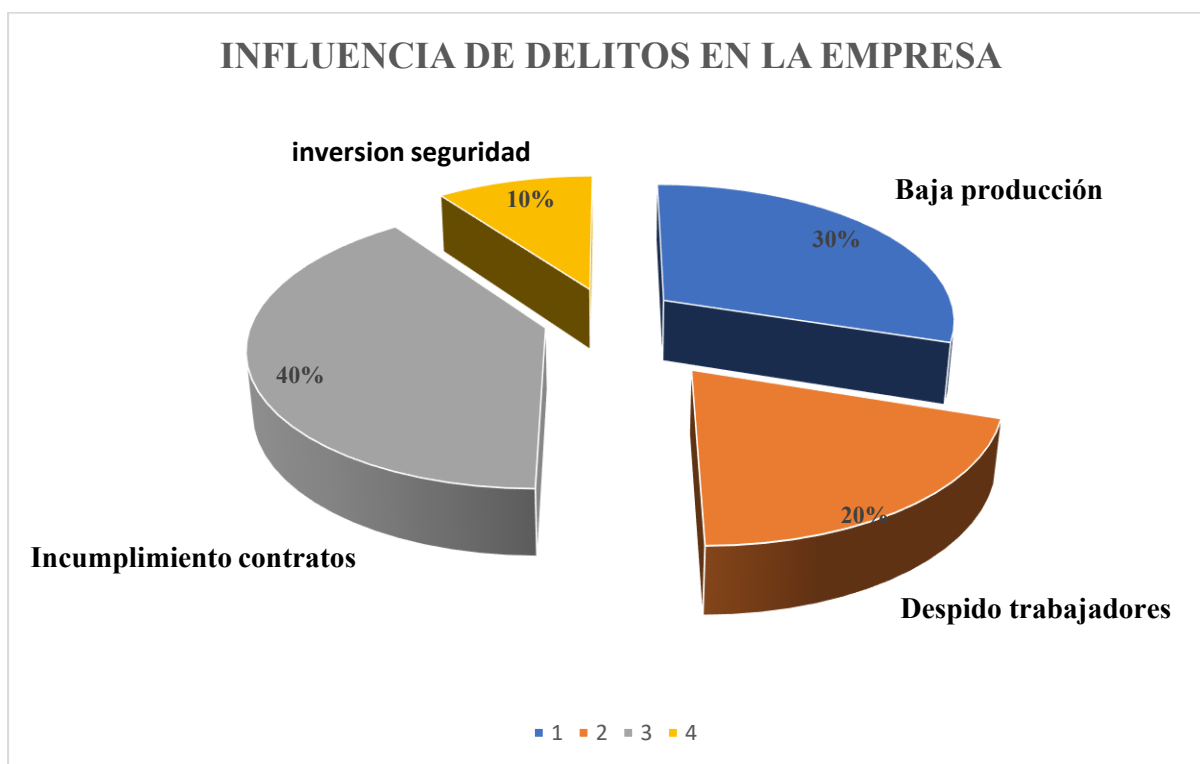


Tabla 20

Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor.

	Temor a perderlo e incumplir contrato	Inseguridad	Miedo sufra atentado e incumplir entrega	Total
Cantidad	135	91	75	301
porcentaje	45	30	25	100%

En la tabla podemos observar que el temor a perder la mercadería e incumplir el contrato contestaron 135 personas que viene a ser el 45%, la inseguridad en general contesta 91 que es el 30%, mientras 75 encuestados contestaron que hay miedo a sufrir atentados e incumplir las entregas pactadas (25%).

Figura 14

Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor.

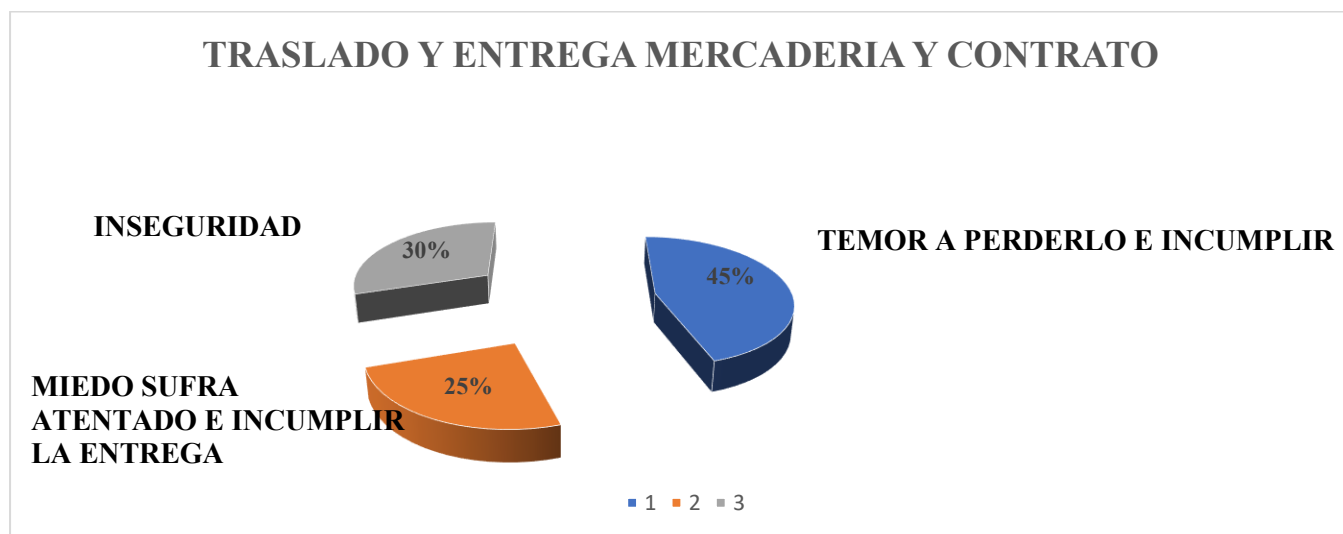


Tabla 21

Cuál es la causa principal de que sus operaciones comerciales que conlleve mercadería o servicios no se hayan concretado conforme a lo pactado.

	Extorsión	Pago cupos	Robo	Total
Cantidad	120	120	61	301
Porcentaje	40	40	20	100%

En las operaciones comerciales que se han truncado la causa principal es la extorsión contestando 120 personas en un 40%, luego el pago de cupos en 120 que es el 40%, y finalmente el robo 61 encuestados que hacen el 20% del total de la muestra.

Figura 15

Cuál es la causa principal de que sus operaciones comerciales que conlleve mercadería o servicios no se hayan concretado conforme a lo pactado

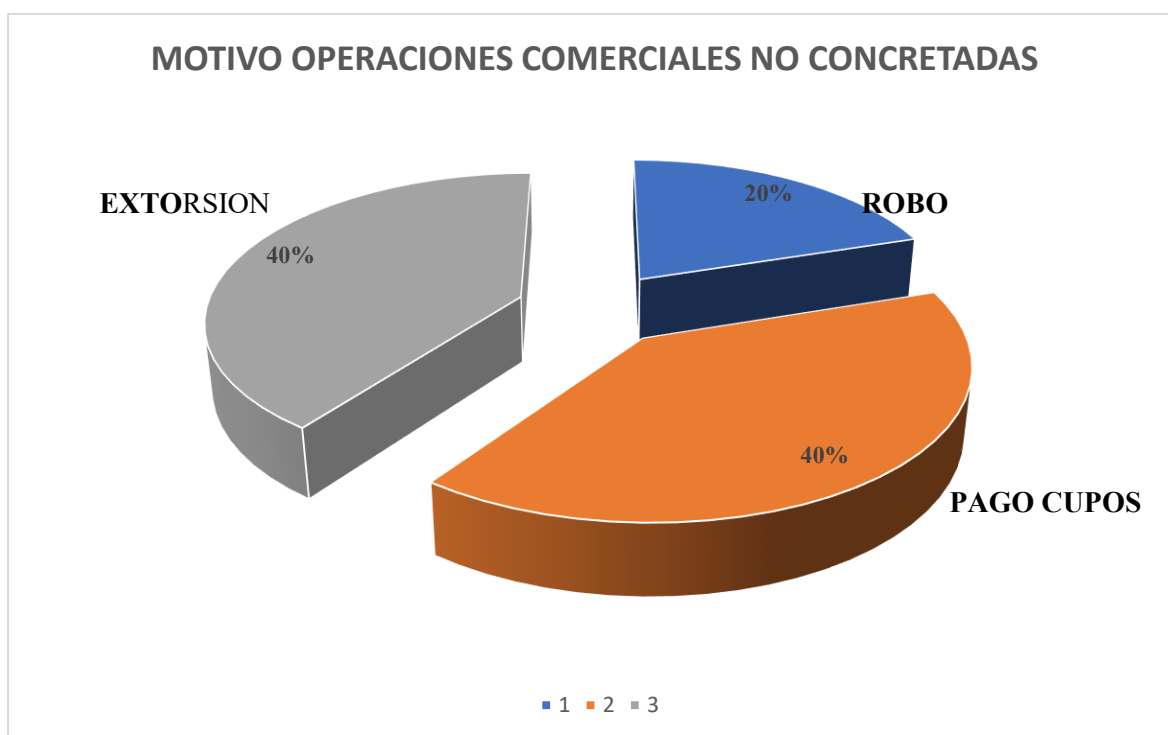


Tabla 22

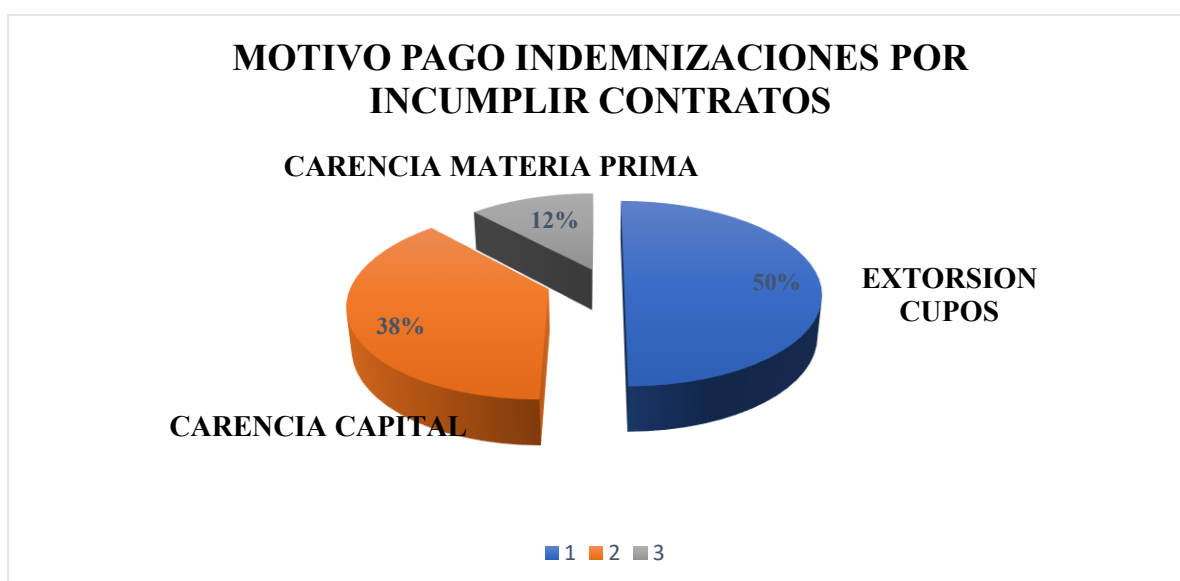
¿Cuál es el motivo por el que haya pagado penalidades y/o indemnizaciones, considerando que incumplió los contratos celebrados con sus proveedores o clientes?

	Extorsión y cupo	Falto capital	Carencia materia prima	Total
Cantidad	151	114	36	301
Porcentaje	50	38	12	100%

En esta tabla el pago de penalidad o indemnización se debe a que el 50% de encuestados refieren que es la extorsión y cupo, luego el 38% en un total de 114 es la falta de capital, para el 12% en la cantidad de 36 la carencia de materia prima.

Figura 16

¿Cuál es el motivo por el que haya pagado penalidades y/o indemnizaciones, considerando que incumplió los contratos celebrados con sus proveedores o clientes?



4.2. Comprobación de hipótesis

En cuanto a la comprobación de hipótesis Pardinas (1984) nos dice que “Entenderemos que comprobación significa que es posible mostrar que un conjunto de hechos observados concuerda con una hipótesis propuesta” (p.188). Por eso en esta comprobación de hipótesis se tiene en cuenta los planteamientos de la investigación, la encuesta realizada a los micro y pequeños empresarios; por lo que estaríamos afirmando la misma.

Figura 17

Denuncias por comisión de delitos 2023-2024 -LM

DISTRITOS DE LIMA NORTE	ENE -MAR 23		ENE – MAR 24	
	TOTAL	%	TOTAL	%
Ancón	311	0,7	339	0,8
Carabayllo	1.078	2,5	1,035	2,4
Comas	2,315	5,4	2,135	4,9
Independencia	1,828	4,3	1,455	3,3
Los Olivos	1,789	4,2	1,899	4,3
Puente Piedra	1,022	2,4	1,066	2,4
<i>Sumados con los demás distritos de Lima Metropolitana</i>	42,692	100,00	43,655	100,00

Fuente: Informe técnico N° 02 -junio 2024 – Instituto Nacional de Estadística.

4.2.1. De la hipótesis general

La inseguridad ciudadana tiene en la actualidad una influencia considerable en el incumplimiento de los contratos comerciales previamente celebrados por las micro y pequeñas empresas del distrito de Comas.

Esa inseguridad jurídica es la consecuencia de los hechos delictivos, que está impactando muy negativamente en primer lugar en los emprendedores, debido a que es su único sustento en la mayoría de las veces, lo cual hace que disminuyan sus ingresos diarios; la violencia se ha generalizado en todo el país, pero para el estudio del caso tenemos al distrito de Comas, donde la percepción de la inseguridad está actuando con impunidad y a diario observamos en las noticias televisivas atentados a mercados, comercios de emprendedores, unidades de transporte; impactando totalmente en la economía considerando que miles de ciudadanos tratan de obtener ingresos para ayudarse en sus necesidades básicas.

Los emprendedores en el distrito de Comas son muchos, conforme a lo expuesto en la muestra, sin considerar los informales no registrados; que también se dedican a diario a generar ingresos; estos micro y pequeños empresarios para realizar sus operaciones comerciales, previamente celebran contratos comerciales ya sea con sus proveedores de materia prima o también lo hacen con sus clientes; pero el gran problema ahora es la alta inseguridad ciudadana generada en extorsiones, cobro de cupos, robos y hasta secuestros al paso (no es novedad, todos los ciudadanos lo ven en las noticias) lo cual repercute en que dichos acuerdos celebrados ya sea de manera oral o escrita se incumplan, de manera que las operaciones comerciales se fracturan y no logran un resultado satisfactorio.

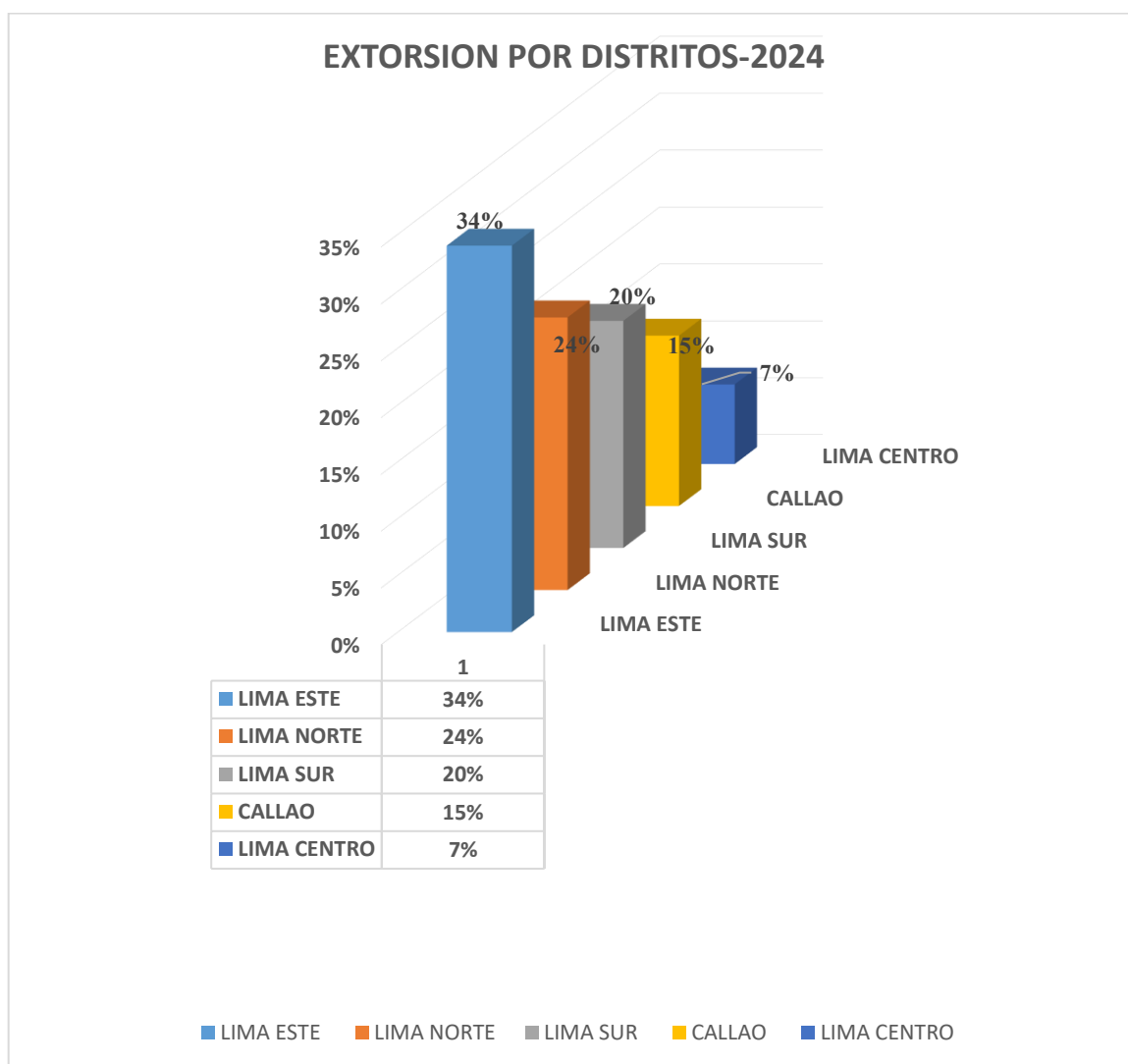
Los resultados desfavorables cierre de locales, restricción de operaciones en el horario establecido o en su defecto a despido de trabajadores que tengan a su cargo; esto demuestra que ahora implementar un pequeño emprendimiento es ser víctima de la criminalidad,

especialmente en las extorsiones o en el cobro de cupos por parte de delincuentes debidamente organizados.

El presidente del Banco Central de Reserva del Perú se ha manifestado del impacto negativo que viene teniendo por parte de la criminalidad en perjuicio de la inversión privada.

Figura 18

Extorsiones en Lima Metropolitana



Fuente: PuntoEdu/Pontifica Universidad Católica del Perú

Para comprobar esta hipótesis general se han planteado cinco interrogantes de la primera a la quinta pregunta.

Así tenemos que la violencia delictiva al haberse generado últimamente a sus niveles más altos se planteó la interrogante esa percepción que tiene en su condición de emprendedor en el distrito de Comas, alcanzando respuestas altas como el 45% con grado de violencia extrema y desde una manera regular en un 30%, lo que es preocupante, porque los resultados no son nada favorables para las operaciones comerciales que se den en su diario desempeño de micro y pequeños empresarios.

Lógicamente esa violencia criminal empleada por los delincuentes para obtener prebendas económicas por la extorsión o cobros de cupos, genera temor y miedo, ya que estamos siendo testigos que quienes se nieguen a aceptarlas sufren atentados no sólo a sus propiedades sino su integridad física y hasta de sus familiares, bajo este contexto planteamos la interrogante si tienen miedo, arrojando un 80%. De esta manera sus acuerdos comerciales celebrados no han llegado a cumplirse o en su defecto han sido afectados en el cumplimiento de los plazos o cancelados por sufrir incluso robo de sus mercaderías o dinero.

Las acciones delincuenciales por los sujetos que están al acecho del pequeño empresario afecta considerablemente la producción, afectando en las operaciones comerciales, lo que antes (hace 4 o 5 años) podían atender normalmente en horas de la noche, en la actualidad no van más de las cinco de la tarde, y basta uno caminar por las calles que antes estaban iluminadas por la presencia de comerciantes y/o emprendedores, a partir de esa hora están cerrando sus negocio, en la encuesta arrojó un 48% que adoptan por previsión y temor, mientras que un 25% ha adoptado sistemas de seguridad o vigilancia, que tampoco está la solución, pero intentan generar ingresos por la necesidad de obtenerlos, ya que tienen que cumplir contratos u obligaciones con entidades crediticias, sin embargo estos costos son altos y en el peor de los casos lo trasladan a los clientes en el producto, generando bajo consumo por ser más caros.

En la cuarta y quinta pregunta del cuestionario, los entrevistados respondieron que han sido víctimas de intento de robo en 40% y robo en un 30%, estos hechos dolosos en perjuicio de su economía, ya que han sido seguidos por marcas cuando han efectuado transacciones bancarias o en el momento de trasladar sus productos para cumplir con un contrato previamente celebrado; por último la quinta pregunta va en el sentido del desenvolvimiento de la empresa por haberse afectado por el delito de secuestro, respondieron que mayormente se ha dado en intento de secuestro en un 45%, y otros han sido secuestrados al paso para vaciar sus cuentas bancarias, o para amedrentarlos a que paguen cupos semanales porque fueron descubiertos su condición de micro o pequeños empresarios (estos venían trabajando en el interior de su domicilio).

De manera que se ha comprobado la influencia de la inseguridad ciudadana en el incumplimiento de los contratos comerciales, por los hechos descritos como la violencia criminal, transformado en extorsiones, pago de cupos, robos a sus productos o dinero y en el peor de los casos el empleo del secuestro, como verán gran problema que está afectando la economía de nuestro país.

4.2.2. De la primera hipótesis específica

En cuanto a esta hipótesis, la inseguridad ciudadana al generar deficiencias de producción y productividad provoca pérdidas de las finanzas de las micro y pequeños empresarios del distrito de Comas, desequilibrando sus presupuestos, de manera que la consecuencia es afectar los contratos comerciales previamente celebrados.

Hoy en día las pérdidas de los recursos y la producción a consecuencia de la criminalidad en perjuicio de los micro y pequeños empresarios vienen siendo el factor determinante y afectando la economía, pues ya existen estudios no sólo de las instituciones internas como el Banco Central de Reserva sino de instituciones internacionales relacionados

al ámbito económico como el Banco Mundial, en que estos hechos criminales vienen incidiendo en los llamados costos indirectos, al respecto:

Los costos indirectos son provocados por la producción pérdida debido a la reducción de la producción y/o productividad causada por el ausentismo del trabajo, la discapacidad temporal o permanente y la mortalidad prematura. La pérdida producción equivale al valor presente del flujo de ingresos que se habría obtenido en el curso de la vida productiva de la persona si el acontecimiento violento no hubiera ocurrido. (Carrión y Dammert, 2009, p. 146)

Estos acontecimientos violentos que afectan la vida productiva de la persona, conforme indica el autor son los llamados costos indirectos reflejados en la sociedad como la ausencia de empleo, la debilidad del sistema de las instituciones del Estado; y esto repercute en la oportunidad que el ciudadano común y corriente invierta, y a nivel internacional la ausencia de ingresos de capitales extranjeros; de manera que ese crecimiento económico que tanto deseamos se ve desacelerado, pues la delincuencia es la que avanza , entonces las oportunidades que muchos ansían se evaporan.

Los que persisten y continúan invirtiendo, refiriéndonos a los pequeños empresarios para poder seguir en el negocio comercial a pesar de estar en juego su integridad física, se incluyen en los gastos asociados al crimen, en otros términos a los costos del sector privado, por los gastos para poder prevenir el delito en su agravio, aquí el empleo de seguridad como el empleo de cámaras de vigilancia, personal de servicio , sin mencionar los otros gastos que tendría que asumir el Estado como las cárceles, operaciones policiales, y otros aspectos en política de prevención y combate al crimen.

En esta hipótesis para corroborarlo se planteó cinco preguntas, en relación al cobro de los cupos, manifestando el 80% que, si lo hacen, entonces la afectación a su economía es grande en los micro y pequeños empresarios, pues tienen que conseguir dinero para pagar los

requerimientos del crimen, aparte de sus obligaciones por las operaciones y productividad que realicen.

En cuanto a otra interrogante en que tiempo vienen realizando el pago de los cupos, trasciende que lo hacen semanalmente el 40% de los entrevistados, en forma quincenal 35% y mensual el 25%; estos hechos que parece utopía, es una realidad que sucede a diario en nuestra capital y en especial el distrito de comas, haciendo que los emprendedores se vean obligados a mantener un presupuesto para dar cumplimiento al crimen organizado, no estando lejos de parecernos al país de México o Colombia.

Luego las interrogantes prevalecen que los contratos mayormente son orales en un 30% y en algunas oportunidades por escrito en otro 30%, lo cual demuestra que, si bien la solemnidad está lejos de prevalecer, pero eso no deja de ser válido, teniendo en cuenta que los contratos no son obligatorios hacerlo por escrito.

En cuanto a las inclusiones de cláusulas o sanciones económicas por indemnización si hubieran celebrado por escrito, lo han incluido solo el 30%, así como si al incumplir los contratos celebrados han realizado pago de indemnizaciones, lo hizo el 65% de los entrevistados; entonces queda comprobado que hay pérdidas en las finanzas con incidencia en el presupuesto que tenían solo para operaciones comerciales, productividad y ahora hay que aumentarle la criminalidad organizada, lo que muchas veces o en su mayoría no pueden cumplir y es allí dejan de producir o abandonan o prefieren pagar los cupos por temor y no cumplen con los clientes o los proveedores, afectando al cumplimiento de los contratos previamente acordados.

4.2.3. De la segunda hipótesis específica

En cuanto a esta hipótesis sobre consecuencia de la inseguridad ciudadana aumenta los costos por el uso de equipos y dispositivos de seguridad, causando problemas tanto psicológicas como perjudicando la producción, y de manera extensiva las relaciones de la

organización dentro de su misma empresa, por causar despidos, aminorar ingresos o en el último de los casos cerrar el negocio por irse al extranjero, quedando muchas veces inconcluso los acuerdos obligacionales con los clientes y proveedores.

En América Latina el acelerado incremento del crimen y la delincuencia, así como la reinstalación del sistema democrático, en la mayoría de países de la región, han colocado el tema de la seguridad en un lugar preponderante, en las agendas de la política pública y las discusiones académicas. A lo largo de todo el continente se han aplicado estrategias orientadas a la reducción efectiva tanto del delito, como del temor a la convivencia cotidiana. (Fruhling, 2009, p.9)

Relacionado a esta hipótesis se planteó cinco interrogantes; en la primera en cuanto a la inclusión de cláusulas penales en sus contratos escritos, manifestaron que el 35% lo realizan siempre, y otros 35% en algunas oportunidades; dejando entrever que no hay esa costumbre y se aplica el principio de la buena fe, en que se cumplirá dicho contrato.

Respecto a la segunda interrogante en que perjudica a la empresa para que no pueda realizar sus operaciones comerciales sobresalió el 40% de los entrevistados quienes indicaron que es el incumplimiento de los contratos, por los motivos ya expuestos en la tesis como es la ausencia de capital, deterioro de la mercadería por atentados o en su defecto hasta el robo de la misma.

De igual manera se les preguntó cuando en el traslado de la mercadería ya sea sus proveedores o de su empresa a los clientes, hay un temor a perderlo o que sufra daño con un 45% de los encuestados, la inseguridad plasmada en el robo total o de algunas partes de la indicada mercadería dio un resultado del 30%, otro 25% manifestó el miedo a sufrir atentado; con esto se demuestra lo grave que se está viviendo en el país, y especialmente el distrito de Comas.

Inciendiando en la inseguridad ciudadana cual es el delito que más incide y es la causa de que muchas de sus operaciones comerciales no se hayan concretado, dando a lugar a que una de las partes no haya cumplido con sus obligaciones, en este caso el emprendedor, sobresalen la extorsión y el cupo con 40% cada una, y en menor escala de un 20% al robo.

Esto se recalcó en la otra interrogante que lo obligo a pagar penalidades o indemnizaciones al otro sujeto del contrato, fue la extorsión y cupo en un 50% de encuestados, otros 38% en falta de capital como consecuencia de estar abrumado por la situación que se vive, y en 12% ausencia de la materia prima.

De manera que esta hipótesis confirma los hechos que se viven, perjudicando la producción de los pequeños emprendedores, que de una u otra manera disminuye esa capacidad de trabajo que una persona debe desarrollar al 100%.

V. DISCUSION DE RESULTADOS

Para nadie es ajeno que uno de los problemas que viene sufriendo nuestro país es la ascendente inseguridad ciudadana, y no sólo es el delito de robo en perjuicio de las personas que transitan por las calles, sino que ahora tampoco hay seguridad ni en los domicilios, pues vienen siendo blanco también de la delincuencia.

En la investigación presente trata sobre el incumplimiento de los contratos y una de las causas es la inseguridad; esos acuerdos celebrados por las partes, siendo los protagonistas micro y pequeños empresarios del distrito de Comas, han visto mermados sus ingresos por las acciones delictivas en su agravio, muchos de ellos han tenido que restringir sus operaciones comerciales a tal punto que incide hasta en la hora de atención, la tesista ha efectuado observaciones por los diferentes puntos del distrito que antes eran negocios comerciales que atendían hasta en altas horas de la noche, ahora ocultándose el sol y prendido del alumbrado público ya están cerrados en su mayoría, pues existe un temor en que pueden ser objeto de asaltos, especialmente si son restaurantes, incluso los salones de belleza y barberías.

El estudio incide como influye la violencia delictiva, inseguridad ciudadana, en las operaciones comerciales de los emprendedores en el distrito de Comas, sobre entendido esta que, dichos micro y pequeños empresarios, para producir un bien materia a negociar, previamente han celebrado un contrato, en primer lugar, bajo la formalidad por escrito, otros oralmente, pero con documentos que acreditan el acuerdo y las obligaciones de las partes.

Haciendo un análisis de la celebración contractual, esto genera normativamente obligaciones a las partes, en este caso el más afectado viene a ser el emprendedor cuando celebra acuerdos con entidades crediticias para obtener un préstamo y no puede cumplir con abonar las cuotas, porque ha sufrido disminución de sus ingresos o en el peor de los casos atentado a su negocio o integridad física; en otro de los casos tenemos los incumplimientos contractuales del mismo sujeto con los clientes, éstos últimos al no obtener la producción

encargada buscan otras alternativas causando de esta manera un perjuicio económico en el pequeño empresario; otro problema es con los proveedores quienes son base primordial para la producción dentro de la empresa, en el sentido que al incumplir los pagos en adelante no envían las materias primas, o en otros casos esa misma enviada al domicilio o almacén del emprendedor es asaltada en el trayecto no cumpliéndose la entrega, no olvidemos que un proveedor también es un micro o pequeño empresario.

En las encuestas realizadas se ha podido determinar que un alto porcentaje de los entrevistados han sido afectados por los delitos de extorsión y pago de cupos en sus operaciones comerciales y producción, por lo que dicho fenómeno está en un nivel muy alto en que los emprendimientos son el blanco de estos delitos sin discriminación alguna, ya vemos a diario como algunos salen a denunciar en los medios televisivos que están siendo amenazados siendo las bodegas, farmacias, salones de belleza, barberías, transportistas que poseen un vehículo como su único medio de ingreso, y los micro y pequeños empresarios del rubro de la mueblería, confecciones textiles, zapaterías, limpieza y otros.

Estos emprendimientos hasta unas décadas eran el principal medio de ingreso de los conductores, pero desde que estos delincuentes se expanden del norte del país (tener en cuenta que ya en Trujillo, Chiclayo y otros lugares norteños desde el siglo pasado adoptan el sistema de cobro de cupos) en Lima Metropolitano inician por las zonas periféricas para luego ingresar incluso a negocios en los distritos céntricos. Es necesario indicar que el país está perdiendo sumas millonarias por las extorsiones, que incide en el PBI, y es que la actividad delictiva no se orienta a las grandes empresas sino a los pequeños emprendedores quienes no tienen la protección debida y en sus zonas de trabajo hay nula presencia policial.

La investigación ha demostrado que a consecuencia de los delitos de extorsión, cupos, robos, los contratos contraídos por los emprendedores en su mayoría no se han podido cumplir, pues afecta su capacidad económica al interior de la empresa y hace que no puedan incluso

pagar a los trabajadores a su cargo, o también no poder pagar a los proveedores; esta reducción de sus ingresos se origina porque tienen que pagar extorsiones, por temor a que sean blanco de atentados con dinamita o hasta atentar contra su propia integridad física, como somos testigos de las noticias a diario que se están volviendo normal.

Si bien constitucionalmente está establecido que toda persona puede celebrar contratos siempre y cuando se encuentren dentro del marco de ley, tal como se lee:

LIBERTAD DE CONTRATACION. ART. 62° La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la vía judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos – ley el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente. (Chaname, 2022, p.396)

A lo expresado en el articulado constitucional entendemos que hay libertad de contratar dentro de la ley vigente, y conforme a lo dispuesto en nuestro ordenamiento sustantivo civil el artículo 1351, nos refiere sobre la noción del contrato que son obligatorios a lo acordado por las partes; claro como todo acuerdo celebrado puede tener riesgos por lo que muchos agregan cláusulas penales para asegurar de antemano alguna consecuencia en caso de incumplimiento tal como lo detalla el artículo 1317 del mismo Código Civil. En estos aspectos se encuentran los pequeños emprendedores que incumplen y se ven obligados a pagar indemnizaciones o penalidades ya impuestas, y sabemos que el problema como la inseguridad se contempla como causa no imputable al deudor.

VI. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los análisis y resultados que se han generado en la investigación, se concluye que la inseguridad ciudadana en el distrito de Comas ha generado impacto de carácter significativo en el cumplimiento de los contratos comerciales por las micro, pequeñas y medianas empresas. Debido a una creciente violencia urbana, por extorsiones y generalmente cobro de cupos, todos estos actos dolosos generan incertidumbre que afecta a la estabilidad económica de dichos emprendedores, asimismo, la confianza en las relaciones comerciales y por ende la sostenibilidad en los negocios que poseen.

Por lo que se hace imprescindible no sólo de fortalecer las medidas de seguridad, sino que también de promover un marco legal que proteja a los empresarios frente a dichas amenazas, con la finalidad de garantizar un pleno desarrollo, justo y equilibrado en el comercio.

- 6.1. Un acuerdo celebrado dentro del marco de la ley, con la negociación de cláusulas específicas, no conlleva para cualquiera de los sujetos contratantes deje de incumplir un contrato comercial alegando problemas de inseguridad, puesto que no es pretexto pretender sustentar por el obligado imposibilidad física o en su defecto jurídica de cumplir con lo acordado, porque no es considerado como fuerza mayor.
- 6.2. La principal causa que los micro y pequeños empresarios del distrito de Comas en un alto porcentaje no cumplen los contratos comerciales celebrados previamente sea con sus clientes o proveedores, son las acciones delictivas en su agravio por sujetos que les exigen pagos de cupos o extorsionan periódicamente, lo que va en detrimento de su capacidad económica y debilita sus operaciones comerciales.
- 6.2. El incumplimiento de los contratos comerciales celebrados por los emprendedores tiene como consecuencia el pago de indemnizaciones o penalidades, cuando han celebrado con entidades crediticias o empresas que cuentan con asesores jurídicos; quienes incluyen cláusulas específicas al momento de suscribirlas.

VII. RECOMENDACIONES

La presente investigación, al analizar la creciente incidencia de la inseguridad ciudadana como un factor que afecta la ejecución de contratos comerciales en zonas de riesgo como Lima Norte, ha permitido identificar vacíos normativos y deficiencias en la práctica contractual que deben ser atendidos desde una perspectiva jurídica y social.

En ese marco, se proponen las siguientes recomendaciones orientadas a mejorar la seguridad jurídica, prevenir conflictos contractuales y adecuar el marco normativo a la realidad actual del país. Estas recomendaciones tienen un carácter propositivo, tanto para los operadores del derecho como para las autoridades locales y el legislador nacional, considerando la necesidad de protección frente a eventos delictivos que escapan al control razonable de las partes contratantes.

- 7.1. Si bien, los acuerdos comerciales celebrados generan obligaciones para las partes, por lo que la inseguridad no justifica su incumplimiento; en los contratos escritos debe incluirse una cláusula específica sobre la inseguridad ciudadana que imposibilite demora o genere, incumplimiento de dicho acuerdo; considerando la inexigibilidad de buena fe, teniendo en cuenta que lo celebrado a pesar de ser posible dicha prestación, en esta parte puede ser plasmada considerando los hechos que suceden actualmente, de manera que el otro sujeto afectado por el compromiso es susceptible de apreciar que hubo desproporción, desbalance y sacrificio para no cumplir con lo ofrecido.
- 7.2. Las comunas respectivas de las zonas donde se encuentran los emprendedores y en especial la municipalidad del distrito de Comas, deben preparar programas teniendo en cuenta el alto porcentaje de incumplimiento de contratos comerciales, capacitando a los emprendedores en la formulación de los contratos por las operaciones que realicen a fin de que no se vean involucrados en problemas y afecte su estabilidad jurídica y comercial.

7.3. Se recomienda la aprobación de un proyecto de ley que modifique el artículo 1315 del Código Civil peruano, con el fin de incorporar expresamente determinados actos delictivos calificados como causales de fuerza mayor, cuando estos resulten extraordinarios, imprevisibles e irresistibles. Esta modificación normativa permitiría equilibrar las relaciones contractuales en contextos de inseguridad ciudadana, brindando protección a quienes, habiendo actuado con diligencia, se vean imposibilitados de cumplir por causas ajenas a su voluntad.

Este proyecto se adjunta como Anexo D de la presente tesis.

VIII. REFERENCIAS

- Álvarez, J. et al. (2020). *Los empresarios y ETA: Una historia no contada*. (2da.Ed.) Editorial Nerea. Biskaia.
- Bernard, R. (2001). *Derecho romano: curso de derecho privado romano*. (2ºEd.) Universidad Católica Andrés Bello.
- Betul, C. (2013). *Violencia e inseguridad en Colombia*. (2º Ed.) GRIN publishing.
- Botsch, C. (2015). *La buena fe contractual*. (3ra.Ed.) Universidad Católica de Chile.
- Cabrera, M., et, al. (2020). *Encuestas de seguridad ciudadana*. (2º Ed.) Centro de investigaciones sociológicas de Madrid.
- Caroajulca, A. (2015). *La autonomía del derecho empresarial y la protección constitucional del empresario en el Perú*. [Tesis de postgrado, Universidad Privada Antenor Orrego].
- Cuatrecasas, L. (2012). *Gestión económica de la producción*. (2º Ed.) Ediciones Díaz Santos de Madrid.
- Carrión, F. (2009). *Economía política de la seguridad ciudadana*. (1º Ed.) Flacso.
- Carrión C. y Dammert. A. (2009). *Presupuesto nacional y seguridad ciudadana*. (2º Ed.) Flacso.
- Conde, E. (2007). *La buena fe en el contrato de trabajo: un estudio de la buena fe como elemento de integración del contrato de trabajo*. (2º) La Ley
- Conde, G. (2020). *El contrato de distribución comercial exclusiva en la propuesta de anteproyecto de ley de código mercantil*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Escuela Internacional de Doctorado. Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales]. Repositorio institucional UNDE. <https://hdl.handle.net/20.500.14468/17661>
- Chanamé, R. (2022). *La Constitución Peruana comentada*. (2º Ed.).Grupo Editorial Legales.

- De la Puente y Lavalle, M. (2017). *El contrato en general. Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil*. Tomo I. (3° Ed.). Palestra.
- De la Calle, L. (2020). *La economía de la extorsión: El lastre que despoja a México*. (3° Ed.) Penguin Random House, Grupo Editorial.
- Díez-Picazo, L. M., & Vallet, J. M. (2014). *Responsabilidad civil*. (2° Ed.). Ediciones Civitas de Madrid.
- Espinoza, J. (2005). *Los principios contenidos en el título preliminar del Código civil peruano de 1984: análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial*. (2° Ed.). Fondo Editorial PUCP.
- Fabio, D. (2020). *Vicisitudes del contrato en la tradición jurídica romanística: Sus proyecciones en el derecho latinoamericano*. (2° Ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Falcone, G. (2012). *La lucha contra el crimen organizado*. (4° Ed.) Instituto Nacional de Ciencias Penales en México).
- Fernández Sessarego, A. (2004). *El contrato y la imprevisión*. (2° Ed.) Editorial Universitaria.
- Fruhling, H. (2009). *Violencia y policía en América Latina*. (3° Ed.) Flacso.
- Gonzales, C. (2017). *Cómo citar y referenciar autores en textos académicos universitarios*. (2° Ed.). Universidad de la Salle.
- Hinestroza F., y Cortes E. (2007). *Derecho civil III. El contrato*. (2° Ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Huesca, A. y Ortega, E. (2010). *La percepción de inseguridad en Madrid*. (2° Ed.). Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Hurtado, M. (1999). *La inseguridad ciudadana de la transición a una sociedad democrática: España 1977-1989*. (2° Ed.) Universidad de Castilla La Mancha.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (03 de octubre 2012). *Medición y análisis de la delincuencia contra el sector privado: Experiencias internacionales y el caso mexicano*.702825067199.pdf
- Jiménez de Asúa, M. (2015). *Derecho civil: Responsabilidad y daños*.(3° Ed.).Tecnos.
- Jordá, C. (2021). *La protección penal frente a los procesos extorsivos del crimen organizado en España: Una aproximación teórica y empírica*.(2° Ed.). Imprenta Nacional de la Agencia Estatal. Boletín oficial del Estado de Madrid.
- Kleinchmidt, h. (2009). *Comprender la Edad Media: La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*. (2° Ed.). Ediciones AKAL.
- Knight, F. H. (1921). *Risk, uncertainty, and profit*. (1° Ed.) Houghton Mifflin.
- Neme, M. (2019). *Autonomía privada. Perspectivas del derecho contemporáneo*. (2° Ed.) Universidad Externado de Colombia.
- Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España. (2023). Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (08 de enero de 2015). *Estudios económicos de la OCDE: México 2015*. <https://doi.org/10.1787/9789264218734-es>.
- Ordoqui, G. (2018a). *Buena fe en los contratos*. Editorial Zavalía. <https://books.google.com.pe/books?id=VHAYQxWg8csC&lpg=PA1&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q&f=false>
- Ordoqui, G. (2018b). *Buena fe en los contratos*. Editorial Zavalía. [https://books.google.com.pe/books?id=VHAYQxWg8csC&newbks=1&newbks_redir=0&lpg=PA1&dq=Ordoqui%2C%20G.%20\(2018b\).%20Buena%20fe%20en%20](https://books.google.com.pe/books?id=VHAYQxWg8csC&newbks=1&newbks_redir=0&lpg=PA1&dq=Ordoqui%2C%20G.%20(2018b).%20Buena%20fe%20en%20)

os%20contratos.%20Editorial%20Zaval%C3%ADa.%20Argentina.&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q&f=false.

- Pabón, J. (2010). *De los privilegios a la propiedad intelectual: la protección en Colombia a las obras literarias, artísticas y científicas en el siglo XIX*. Universidad Externado de Colombia. <https://ideas.repec.org/b/ext/derech/483.html>.
- Panizo - Dallenbach. (2020). *Los efectos de la inseguridad ciudadana sobre el emprendimiento: un freno al desarrollo de Latinoamérica*. Universidad Internacional de Valencia. <https://doi.org/10.25115/eea.v39i2.3876>.
- Pardinas, F. (1984). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. (2º Ed.) Siglo XXI Editores.
- Peña, L. (2022). *Contratos empresariales. Nacionales e internacionales – 7ma edición: Conozca los contratos que le darán estabilidad y rentabilidad a su negocio*. (7º Ed.). Ecoe Ediciones de Bogotá.
- Pizarro, C. (2010). *Incumplimiento contractual, resolución e indemnización de daños*. (3º Ed.) Universidad del Rosario.
- Reguera, A. (2008). *Metodología de la investigación lingüística: prácticas de escritura*. (2º Ed.) Editorial Encuentro.
- Rico, J. y Chinchilla, L. (2002). *Seguridad ciudadana en América Latina: hacia una política integral*. (2º Ed.) Siglo XXI Editores.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. <https://books.google.com.pe/books?id=r4yrEW9Jhe0C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>.
- Rodríguez, P. y Balbuena, S. (2019). *Gestión de Seguridad y Salud ocupacional: Evaluación y desarrollo de un Plan de Mejora de la Gestión en la Empresa Meridian Proyectos*.

[Tesis de posgrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio institucional UPC. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/631319>.

Schiavo, J. (2003). *Principios generales de los contratos comerciales aleatorios el contrato de seguro y el instituto de la reticencia*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica Argentina.] Repositorio institucional UCA. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/202/1/doc.pdf>.

Ventura, L. (2007). *La contratación en el comercio internacional*. Instituto Interamericano de Cooperación para la agricultura (IICA). <https://hdl.handle.net/11324/7680>.

Zagrebelsky, G. (2004). *El derecho y la política*. (11° Ed.) Ediciones Trotta.

IX. ANEXOS

Anexo A Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema General ¿En qué medida las acciones delictivas como la extorsión, vinculadas a la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, y cuáles son sus consecuencias legales durante el 2023-2024?	Objetivo General Determinar en qué medida las acciones delictivas como la extorsión, vinculadas a la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, y analizar sus consecuencias legales durante el 2023-2024.	Hipótesis General Las acciones delictivas como la extorsión, en el marco de la inseguridad ciudadana, generan el incumplimiento de los contratos comerciales por parte de los micro y pequeños emprendedores del distrito de Comas, durante el 2023-2024; al afectar directamente su capacidad económica, lo que a su vez conlleva consecuencias legales	Variable independiente Acciones Delictivas (Extorsión) Indicadores: Tipos de extorsión: (Cobro de cupos, amenazas telefónicas o escritas, chantaje) Frecuencia de las extorsiones: (Diaría, semanal, mensual) Impacto económico directo: (Pérdidas de capital, pagos forzados, daños a la propiedad) Impacto psicológico: (Desánimo, pesimismo, alteraciones)	Tipo de investigación Aplicada Nivel Explicativo Enfoque de investigación Cuantitativo Diseño de investigación Diseño no experimental – transversal
Problemas Específicos 1. ¿Cómo las pérdidas financieras causadas por las extorsiones debilitan la	Objetivos Específicos 1. Analizar cómo las pérdidas financieras causadas por las	Hipótesis Específicas 1. Las pérdidas financieras generadas por las extorsiones provocan una disminución en la	Variable Dependiente Incumplimiento de Contratos Comerciales Indicadores: Incumplimiento contractual:	Población población es 1,383.2, micro y pequeñas empresas, con el cual se trabajará. Muestra: n: 1383,2

capacidad de producción y productividad de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, afectando el cumplimiento de sus contratos? 2. ¿Cómo el incremento de costos operativos para enfrentar la inseguridad, sumado al impacto psicológico de la extorsión, influye en la viabilidad económica de los emprendedores, y en el cumplimiento de sus contratos?	extorsiones debilitan la capacidad de producción y productividad de los micro y pequeños emprendedores en el distrito de Comas, afectando el cumplimiento de sus contratos. 2, Evaluar cómo el incremento de costos operativos para enfrentar la inseguridad, sumado al impacto psicológico de la extorsión, influye en la viabilidad económica de los emprendedores, y en el cumplimiento de sus contratos.	producción y productividad de los emprendedores, lo que resulta en un desequilibrio presupuestario que finalmente les impide cumplir con los contratos. 2, El aumento de los costos operativos para la seguridad y el desánimo causado por las extorsiones impactan negativamente en la viabilidad económica de los emprendedores, lo que reduce su capacidad de trabajo y les impide cumplir con las obligaciones contractuales	(Plazos no cumplidos, pagos no realizados, interrupción de la entrega de bienes o servicios) Consecuencias financieras: (Pérdidas de la empresa, pago de penalidades o indemnizaciones, desequilibrio presupuestario) Baja productividad y producción: (Disminución del rendimiento laboral, deficiencias en la producción, menor capacidad de trabajo del recurso humano)	$Z=95\%=1,96$ $P=50\%$ $q:50\%$ $E:5\%$ $n: (1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 1383,2$ $(0,05)^2 (1383,2 - 1) + (1,96)^2 \times (0,5) \times (0,5)$ $n: 300,86=301$ Muestra = 301 micro y pequeñas empresas
--	--	--	---	--

Anexo B. Matriz de Recolección de Datos

Encuesta: emprendedores de micro y pequeñas empresas del distrito de Comas.

CUESTIONARIO

Mis saludos correspondientes a ustedes señores emprendedores quienes son el soporte económico de nuestro país y que generan movimientos económicos y fuentes de trabajo.

Esta investigación que realiza la tesista tiene una finalidad: la de determinar como la inseguridad ciudadana en las modalidades dolosas del robo, secuestro, extorsiones e imposición de cupos vienen afectando las operaciones comerciales que realizan en sus actividades comerciales, incidiendo principalmente en el incumplimiento de los contratos celebrados con sus clientes y proveedores; asimismo mermando la producción y reduciendo los ingresos de la empresa que dirige.

Pido encarecidamente su colaboración con la respuesta a este cuestionario de 16 preguntas, las cuales debe marcar sus respuestas con la alternativa (x)

Eternamente agradecido por colaborar con la investigadora, haciendo de su conocimiento que su identidad se mantiene oculta y no es objeto de discusión alguna.

1.- ¿Qué grado de violencia delictiva percibe en el distrito en su condición de ciudadano y emprendedor?

	Alta	Regular	Baja	No existe	Total
Cantidad					

2.- ¿en su condición de emprendedor dedicado al negocio, los hechos delictivos le generan temor y miedo?

	Si	No	Total
--	----	----	-------

Cantidad			
----------	--	--	--

3-. ¿Qué medidas adopta en su negocio o pequeña empresa por temor a ser víctima de robo o extorsión?

	Cerrar negocio	Restringir Horario	Adoptar sistema seguridad	Ninguna	Total
Cantidad					

4-. ¿Cómo conductor de su micro o pequeña empresa en alguna oportunidad ha sido víctima de intento o robo?

	Intento robo	Robo	Ninguno	Total
Cantidad				

5-. ¿En el desenvolvimiento de su micro o pequeña empresa ha sido víctima intento o de secuestro, o ha sido testigo en perjuicio de otros emprendedores?

	Secuestro	Intento	Testigo	No	Total
Cantidad					

6-. ¿En el desempeño o actividad comercial de su micro o pequeña empresa ha sido víctima de extorsión?

	Si	No	Total
Cantidad			

7-. ¿ha sido víctima de cobro de cupos por el hecho de tener micro o pequeña empresa?

	Si	No	Total
Cantidad			

8-. ¿En el caso de pagar cupo por tener su micro o pequeña empresa, en que tiempo los realiza?

	Semanal	Quincenal	Mensual	Total
--	---------	-----------	---------	-------

Cantidad				
----------	--	--	--	--

9-. ¿Celebra contratos escrito con sus proveedores y/ o clientes en sus operaciones comerciales?

	Siempre	Algunas veces	Oralmente	Ninguna	Total
Cantidad					

10-. ¿En el caso de celebrar por escrito sus contratos, ha incluido cláusulas sobre sanciones o indemnizaciones por incumplimiento?

	Si	No	Total
Cantidad			

11-. ¿En sus contratos celebrados con proveedores o clientes, al incumplimiento de su obligación ha tenido que asumir el pago de indemnización?

	Si	No	Total
Cantidad			

12-. ¿En sus contratos escritos comerciales celebrado con proveedores o clientes se ha incluido cláusulas penales?

	Si	No	Algunas veces	Total
Cantidad				

13-. ¿En que incide los hechos delictivos en perjuicio de su micro o pequeña empresa?

	Baja producción	Despidos trabajadores	Incumplimiento de contratos	Inversión seguridad	Total
Cantidad					

14-. ¿Qué seguridad tiene en el traslado de su mercadería o productos hacia el cliente o del proveedor?

	Temor a perderlo y no cumplir con el contrato	Miedo a que sufra atentado e incumplir la entrega	Inseguridad a no ser recepcionada	Total
Cantidad				

15-. ¿Cuál es la causa principal de que su mercadería o productos de sus operaciones comerciales no se hayan concretado?

	Robo	Extorsión	Cupos	Total
Cantidad				

16-. ¿Cuál es el motivo por el que haya pagado penalidades y/o indemnizaciones, considerando que incumplió los contratos celebrados con sus proveedores o clientes?

	Por delitos extorsión y cupo	Carencia de materia prima	Falta capital.	Total
Cantidad				

Anexo C. Validación por Juicio de experto de los instrumentos para toma de datos.

Distinguido Sr. Magister y/o Doctor agradecemos la invitación en este proceso de evaluación, siendo el formato a fin de que marque el ítem correspondiente, desde ya quedo agradecido por su aporte:

ITEM	Validez del contenido		Validez del constructo		Validez del criterio		Puede ampliar con observaciones.
	Está relacionado a dimensión de variable		Ítem relacionado al indicador		Clasifica al sujeto en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Claridad	X		X		X		
Objetividad	X		X		X		
Actualidad	X		X		X		
Suficiencia	X		X		X		
Intencionalidad	X		X		X		
Consistencia	X		X		X		
Coherencia	X		X		X		
Metodología	X		X		X		
Pertinencia	X		X		X		
Relevancia	X		X		X		
Alguna consideración							
Para ampliar							



Mg. Edgard Francisco Cervantes Ramón
DNI N° 06614765

Distinguido Sr. Magister y/o Doctor agradecemos la invitación en este proceso de evaluación,

siendo el formato a fin de que marque el ítem correspondiente, desde ya quedo agradecido por su aporte:

ITEM	Validez del contenido		Validez del constructo		Validez del criterio		Puede ampliar con observaciones.
	Está relacionado a dimensión de variable		Ítem relacionado al indicador		Clasifica al sujeto en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Claridad	X		X		X		
Objetividad	X		X		X		
Actualidad	X		X		X		
Suficiencia	X		X		X		
Intencionalidad	X		X		X		
Consistencia	X		X		X		
Coherencia	X		X		X		
Metodología	X		X		X		
Pertinencia	X		X		X		
Relevancia	X		X		X		
Alguna consideración Para ampliar							



Mag. MARTIN FLORES BRAVO

DNI 06000125

Distinguido Sr. Magister y/o Doctor agradecemos la invitación en este proceso de evaluación, siendo el formato a fin de que marque el ítem correspondiente, desde ya quedo agradecido por su aporte:

ITEM	Validez del contenido		Validez del constructo		Validez del criterio		Puede ampliar con observaciones.
	Está relacionado a dimensión de variable		Ítem relacionado al indicador		Clasifica al sujeto en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Claridad	X		X		X		
Objetividad	X		X		X		
Actualidad	X		X		X		
Suficiencia	X		X		X		
Intencionalidad	X		X		X		
Consistencia	X		X		X		
Coherencia	X		X		X		
Metodología	X		X		X		
Pertinencia	X		X		X		
Relevancia	X		X		X		



DNI 08655052

DR. OSWALDO ELIAS TOVAR OREJON

DNI N° 08655052

Validez del Contenido: Tiene relación con los grados de aceptación con los criterios de aceptación de las variables

Validez del constructo: Son los conceptos y teorías que se relacionan con las variables de la investigación.

Validez del criterio: los criterios de aceptación de las variables.

Anexo D. Proyecto de Ley que modifica el artículo 1315 del Código Civil**PROYECTO DE LEY: MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA
INCORPORAR LA INSEGURIDAD
CIUDADANA COMO CAUSAL DE FUERZA
MAYOR**

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "XXXXXXX", a iniciativa de la congresista XXXXXXXXXXXXXXXX, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 1070 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso c) 740, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO
CIVIL PARA INCORPORAR LA INSEGURIDAD CIUDADANA COMO CAUSAL
DE FUERZA MAYOR****Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 1315 del Código Civil, a fin de incorporar la inseguridad ciudadana como una causal de fuerza mayor, incluyendo determinados actos delictivos como causales de fuerza mayor, bajo condiciones específicas y acreditadas, para proteger a personas naturales y jurídicas de los efectos económicos derivados de estos eventos.

Artículo 2.- Modificación del artículo 1315 del Código Civil.

El artículo 1315 del Código Civil quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor

Es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Se considerará también fuerza mayor, en contratos mercantiles o civiles, la ocurrencia de actos delictivos calificados como extraordinarios e irresistibles, tales como:

- a) Robo, hurto o secuestro de bienes en tránsito o instalaciones, ejecutados con violencia o por bandas organizadas.**
- b) Extorsión documentada que obligue a suspender operaciones por amenaza a la vida, integridad física o patrimonio.**
- c) Daños a la propiedad o interrupción comercial causados por disturbios sociales masivos que superen la capacidad de respuesta del Estado”.**

“Artículo 1315-A Requisitos para su invocación del artículo anterior.

“Para invocar esta causal, la parte afectada deberá:

- 1. Notificar el hecho por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles.**
- 2. Presentar la denuncia oficial ante la autoridad competente.**
- 3. Acreditar documentalmente que el hecho delictivo fue la causa directa del incumplimiento.**
- 4. Someter la verificación a la autoridad judicial o arbitral.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentos de la propuesta legislativa

La inseguridad ciudadana constituye uno de los principales desafíos estructurales que enfrenta el Perú en la actualidad. Más allá de sus impactos sobre la vida cotidiana y la percepción social,

la creciente ola de criminalidad ha comenzado a socavar las bases mismas del orden económico y jurídico del país. Robos sistemáticos de mercaderías, secuestros de transportistas, extorsiones a empresarios y actos vandálicos contra instalaciones comerciales ya no son fenómenos aislados, sino parte de un patrón delictivo cada vez más frecuente y sofisticado.

Según el Global Competitiveness Report 2023 del World Economic Forum, el Perú se encuentra entre los países latinoamericanos con mayor percepción de criminalidad y menor seguridad para el desarrollo de negocios, situación que representa un serio obstáculo para el clima de inversión y la previsibilidad jurídica que exigen las relaciones comerciales modernas. Este deterioro de la seguridad tiene un efecto directo sobre la estabilidad y ejecución de los contratos civiles y mercantiles. A pesar de que el artículo 1315 del Código Civil peruano establece que el caso fortuito o fuerza mayor comprende aquellos eventos "extraordinarios, imprevisibles e irresistibles", la interpretación judicial ha sido tradicionalmente restrictiva. La jurisprudencia nacional ha sostenido que hechos delictivos como robos o extorsiones, al formar parte del "riesgo país", no reúnen las condiciones necesarias para ser considerados fuerza mayor (véase, por ejemplo, la Casación N° 1605-2010-Lima, Corte Suprema).

Este enfoque ha producido un vacío normativo y práctico, generando una situación de indefensión para las empresas y personas jurídicas que, aun cuando han tomado todas las medidas razonables de seguridad, no pueden evitar ser víctimas de delitos que afectan su capacidad de cumplir obligaciones contractuales. Así, el incumplimiento de contratos por causa de eventos delictivos lleva aparejadas consecuencias desproporcionadas como penalidades, resolución de contratos, pérdida de crédito comercial, e incluso, la quiebra de pequeños y medianos negocios.

Desde una perspectiva doctrinal, se ha señalado que el principio de responsabilidad objetiva no puede imponerse cuando existe imposibilidad real de cumplimiento. Como explica Luis Díez-Picazo (2008), "la responsabilidad contractual presupone que el deudor haya estado en

condiciones de cumplir, lo cual excluye supuestos de imposibilidad absoluta o jurídicamente relevante”.

Del mismo modo, autores nacionales como Mario Castillo Freyre y Carlos Fernández Sessarego han advertido que la interpretación rígida de la fuerza mayor ignora las transformaciones sociales y económicas del país, así como los cambios en el perfil del riesgo contractual. En palabras de Castillo Freyre (2019): “La fuerza mayor no es una figura estática; debe adaptarse a los nuevos escenarios que enfrenta el tráfico jurídico”.

En el contexto actual de inseguridad ciudadana, la resistencia del ordenamiento a considerar los actos delictivos como causa eximente de responsabilidad contractual genera desequilibrios injustificables. No se puede exigir el cumplimiento de una obligación cuando este se ve frustrado por eventos criminales que superan cualquier previsión y capacidad razonable de respuesta.

La gravedad de esta situación es mayor si se tiene en cuenta que muchas empresas, ante el temor de sanciones o la pérdida de reputación, optan por cumplir contratos en condiciones lesivas, asumiendo costos extraordinarios para sortear amenazas delictivas, lo cual fomenta la informalidad y desalienta la inversión.

2. Justificación de la Propuesta

Frente a esta realidad, se considera urgente y necesario modificar el artículo 1315 del Código Civil para reconocer, en forma expresa, que ciertos actos delictivos calificados —es decir, aquellos que sean extraordinarios e irresistibles— pueden ser invocados como causales de fuerza mayor, cuando concurren elementos objetivos de prueba y se sigan los procedimientos establecidos.

El propósito de esta iniciativa no es abrir la puerta a la impunidad o justificar incumplimientos dolosos o negligentes, sino otorgar seguridad jurídica a los actores económicos que, actuando

con diligencia, no pudieron cumplir sus obligaciones debido a un evento delictivo que escapó completamente a su control.

Esta interpretación ampliada no es ajena al derecho comparado. El Código Civil colombiano reconoce expresamente que “los hechos de terceros, incluyendo los criminales, pueden constituir fuerza mayor si escapan al control del deudor” (art. 64). La jurisprudencia francesa también ha admitido hechos delictivos como fuerza mayor en contratos de suministro, transporte o logística, siempre que se acrediten como irresistibles e imprevisibles.

Además, el proyecto incorpora un procedimiento riguroso para invocar esta causal, que incluye:

La notificación oportuna a la contraparte;

La denuncia formal ante las autoridades;

La presentación de pruebas documentales y peritajes;

Y la verificación judicial o arbitral, a fin de evitar un uso abusivo de la figura.

3. Coherencia Constitucional y Beneficios Esperados

Esta modificación se alinea con los principios constitucionales de razonabilidad y equidad que rigen el derecho privado (arts. 2, 103 y 139 de la Constitución Política del Perú). Asimismo, contribuirá a fortalecer el marco de confianza que requiere toda economía formal, promoverá la denuncia de delitos por parte de las empresas y permitirá una mejor distribución del riesgo contractual en contextos de inseguridad estructural.

En suma, este proyecto no solo busca corregir una omisión normativa, sino también adecuar el derecho civil a la realidad concreta del país, donde el crimen organizado ya no es una amenaza esporádica, sino un factor estructural que debe ser considerado en el análisis de las relaciones obligacionales.

4.- Antecedentes legislativos

Interpretación tradicional del artículo 1315

En la práctica judicial peruana, la interpretación del artículo 1315 ha sido restrictiva. La jurisprudencia ha excluido de forma sistemática los delitos comunes —como el robo, la extorsión o el secuestro— del ámbito de la fuerza mayor. Por ejemplo, en la Casación N° 1605-2010-Lima, la Corte Suprema concluyó que “los actos delictivos no pueden considerarse hechos irresistibles si forman parte de los riesgos inherentes a la actividad económica en un determinado contexto social”, consolidando así una posición que ignora las circunstancias de inseguridad estructural.

Esta lectura ha sido cuestionada por diversos juristas. Como señala Luis Díez-Picazo (2008), la fuerza mayor debe excluir cualquier posibilidad razonable de cumplimiento, y si un hecho externo e irresistible —como un crimen organizado o una amenaza de extorsión debidamente acreditada— frustra objetivamente la prestación, la responsabilidad debe cesar. En sus palabras:

“La responsabilidad contractual presupone que el deudor haya estado en condiciones de cumplir, lo cual excluye supuestos de imposibilidad absoluta o jurídicamente relevante”.

Vacío normativo sobre hechos delictivos como fuerza mayor

A pesar de los avances doctrinales y la creciente complejidad de los riesgos sociales, el artículo 1315 no ha sido objeto de modificación desde la promulgación del Código Civil en 1984. Tampoco se han presentado iniciativas legislativas que incorporen expresamente los actos delictivos como supuestos de fuerza mayor, lo cual genera un vacío normativo.

El propio Congreso de la República ha abordado temas conexos en proyectos de ley sobre cumplimiento forzoso de contratos en contextos excepcionales (por ejemplo, durante la pandemia del COVID-19), pero ninguna norma hasta la fecha ha planteado una modificación directa al artículo 1315 para incorporar la inseguridad ciudadana como supuesto específico de imposibilidad de cumplimiento.

Necesidad de una reforma contextualizada

La omisión legislativa se vuelve crítica en el contexto actual del Perú, donde la criminalidad organizada y los delitos violentos impactan de manera directa en la operatividad de empresas y el cumplimiento de contratos. Como advierte Mario Castillo Freyre (2019): “La fuerza mayor no es una figura estática; debe adaptarse a los nuevos escenarios que enfrenta el tráfico jurídico”.

La propuesta de modificación al artículo 1315 busca precisamente corregir esta laguna, estableciendo de forma expresa que determinados actos delictivos extraordinarios —cuando sean imprevisibles e irresistibles— pueden invocarse como causas de exoneración de responsabilidad contractual, bajo requisitos específicos y verificables.

5.- Análisis costo beneficio

5.1. Costos Potenciales

a) Necesidad de verificación judicial o arbitral

La aplicación de esta causal exigirá intervención de instancias judiciales o arbitrales para verificar si los hechos delictivos cumplen con los criterios de fuerza mayor.

b) Ajustes normativos y administrativos

El Ministerio de Justicia deberá emitir disposiciones reglamentarias, lo cual implica trabajo técnico, institucional y eventualmente capacitación de operadores jurídicos, jueces y árbitros.

c) Revisión de modelos contractuales

Las empresas podrían tener que adaptar sus contratos actuales para incorporar cláusulas sobre eventos delictivos como supuestos de fuerza mayor, lo cual conlleva asesoría legal y revisión documental.

5.2. Beneficios Potenciales

a) Mayor coherencia normativa frente a la realidad social

Reconocer la inseguridad ciudadana como un factor externo que puede frustrar el cumplimiento de obligaciones permite que el Derecho Civil refleje situaciones concretas de la vida económica actual.

b) Protección para agentes económicos formales

Aquellos que hayan actuado con diligencia, pero que se ven afectados por hechos delictivos extraordinarios, tendrían respaldo legal para justificar el incumplimiento sin ser penalizados desproporcionadamente.

c) Promoción de la denuncia del delito

Al requerirse como requisito la denuncia oficial del hecho delictivo, se estimula una mayor colaboración del sector privado con las autoridades, fortaleciendo la trazabilidad del crimen.

d) Alineamiento con experiencias comparadas

El reconocimiento de hechos delictivos como supuestos de fuerza mayor está presente en otras jurisdicciones (como Colombia y Francia), lo cual ofrece precedentes doctrinales y jurisprudenciales para una interpretación adecuada en el Perú.

e) Reducción de efectos económicos extremos

Evitar la imposición de penalidades o resolución contractual cuando el incumplimiento es producto de un hecho criminal ajeno a la voluntad de la parte, puede evitar quiebras, pérdida de crédito o informalización de actores económicos.

5.3. Resumen y Conclusión Técnica

Categoría	Observación Neutral
Aplicación jurídica	Requiere criterios claros de interpretación y control judicial para su adecuada implementación.
Impacto económico	Podría prevenir efectos negativos sobre empresas afectadas por hechos criminales, especialmente PYMES.

Categoría	Observación Neutral
Impacto institucional	Demanda actualización normativa, pero dentro de márgenes viables para el sistema legal.
Impacto en el mercado	Puede mejorar la previsibilidad y distribución del riesgo en entornos con alta criminalidad.
Riesgo de mal uso	Mitigable mediante requisitos formales como denuncia, prueba documental y revisión judicial.

Conclusión general:

El proyecto de ley presenta un **balance razonable** entre costos y beneficios. Su implementación requiere una reglamentación clara y mecanismos de control, pero puede generar una mejora en la distribución del riesgo contractual, adaptando el ordenamiento civil a los nuevos desafíos sociales como la inseguridad ciudadana

Disposición Final

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá el reglamento correspondiente para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

Este reglamento establecerá los criterios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación, acreditación y verificación judicial o arbitral de los actos delictivos que pretendan ser invocados como supuestos de fuerza mayor en el marco de relaciones contractuales civiles o mercantiles.

La presente ley será publicada en el diario oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.